

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 22 de Agosto de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5801

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 36 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 930

Viedma, 19 de Julio de 2019.-

Visto, el Expediente Nº 106212-MTCDMA-2018, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente se tramitó la firma de convenios multilaterales de implementación de la Escuela de Arte Popular, contribuyendo al resguardo, promoción y desarrollo del patrimonio cultural inmaterial de la provincia, a través de las artes populares;

Que las actividades propuestas contribuyen al desarrollo integral de niños y jóvenes, estimulando su participación en las prácticas artísticas y saberes populares;

Que los espacios de capacitación y talleres, diseminados a lo largo y a lo ancho de la provincia, ponen en valor a los maestros de las artes de tradición popular, destacando su aporte en favor del fortalecimiento de los lazos de identidad e integración cultural rionegrina;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 02674-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos los convenios correspondientes a los años 2018 y 2019 firmados entre el Gobernador de la provincia de Río Negro, el Ministro de Gobierno de la provincia de Río Negro, el Rector del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (IUPA), el Secretario de Cultura de la provincia de Río Negro, los Intendentes Municipales y los Comisionados de Fomento de Río Negro, para la implementación de la escuela de Arte Popular, que como anexos forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Despacho del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib

CONVENIO MARCO

Entre el Gobierno de la provincia de Río Negro, representado en este acto por el Gobernador de la provincia Sr Alberto Weretilneck, DNI 16.170.327 con domicilio legal en Laprida 212 de la localidad de Viedma; el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, representado en este acto por el Rector Normalizador, Lic. Norberto Gerardo Blanes, DNI: 14.982.254, con domicilio legal en calle Rivadavia 2263 de la localidad de General Roca en adelante "EL IUPA" y los Municipios de las siguientes localidades

representados por Allen, Intendente Sabina Acosta; Campo Grande, Pte de Concejo Pedro Dantas; Catriel, Intendente Carlos Johnston; Cervantes, Intendente Claudia Montanaro; Cinco Saltos, Intendente Germán Epul; Cipolletti, Intendente Anibal Tortoriello; Comallo, Intendente Raúl Hermosilla; Contralmirante Cordero, Intendente Gustavo Pita; Coronel Belisle, Intendente David Mendoza; Chichinales, Intendente José Rivas; Chimpay, Intendente Daniel Raúl Belloso, Darwin, Intendente Víctor Hugo Mansilla, El Bolsón, Intendente Bruno Pogliano; General Conesa, Intendente Alejandra Mas, General Godoy, Intendente Iancich; General Fernández Oro, Intendente Mariano Lavin; Guardia Mitre, Intendente Angel Zingoni; Ingeniero Huergo, Intendente Miguel Angel Martinez; Lamarque, Intendente Sergio Hernández; Los Menucos, Intendente Mabel Yahuar, Luis Beltrán, Intendente Pablo Delgado; Mainqué, Intendente Miguel Petricio; Maquinchao, Intendente Silvana Pérez; Mtro. Ramos Mexia, Intendente Patricio Colil; Ñorquinco, Intendente Felix Mussa; Pilcaniyau, Intendente Néstor Ayuelef; Pomona, Intendente Hugo Jara; Río Colorado, Intendente Gustavo San Román; San Antonio Oeste, Intendente Luis Ojeda; San Carlos de Bariloche, Intendente Gustavo Genusso; Sierra Colorada, Intendente Fabián Pilquinao; Sierra Grande, Intendente Nelson Iribarren; Valcheta, Intendente Yamil Direne; Viedma, Intendente José Luis Foulkes; Villa Regina, Intendente Carlos Vazzana, convienen en firmar el presente "CONVENIO MARCO" para la implementación del Programa ESCUELA DE ARTE POPULAR - RIO NEGRO en su localidad.

Artículo 1: El presente acuerdo tiene por objeto la implementación del Programa Provincial ESCUELA DE ARTE POPULAR - RIO NEGRO, cuyos objetivos son

- Generar un espacio académico en todos los municipios rionegrinos que permita construir los espacios necesarios para trabajar los saberes artísticos populares de la provincia de Río Negro.
- Estimular y promover el desarrollo de artistas provinciales con amplia base en la identidad rionegrina.
- Fortalecer las ofertas artísticas municipales y provinciales.
- Jerarquizar las producciones de artistas rionegrinos en particular y patagónicos en general.
- Afianzar la integración provincial estimulando además circuitos de comunicación e intercambio cultural local y regional.
- Generar una conciencia artística patagónica que permita la promoción de nuestros valores culturales.

Artículo 2: "LA SECRETARIA" será la encargada de:

- Diseñar los planes de estudio de las diferentes especialidades que se trabajen desde la Escuela de Arte Popular Río Negro.
- Realizar la correspondiente supervisión del programa.
- La publicidad necesaria para la difusión del programa.
- Organizar "jornadas de trabajo" con docentes y alumnos para capacitarlos en el lenguaje de su incumbencia.
- Organizar a fin de año, los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones en cada curso.

Artículo 3: "El IUPA" tendrá a su cargo:

- Colaborar pedagógicamente con "LA SECRETARIA" en el diseño de los planes de estudios de los diferentes lenguajes que se trabajen desde la Escuela de Arte Popular Río Negro.

- Designar como mínimo un docente en cada una de las cátedras que se ofrecen en cada municipio, para que pueda hacerse cargo del desarrollo del plan de estudios.
- Realizar la supervisión y el acompañamiento de los docentes en los cursos.
- Designar un Coordinador General del Programa que intermedie en cada una de las relaciones entre el personal administrativo municipal, el personal docente de "IUPA" y el personal de "LA SECRETARIA".
- Colaborar con "LA SECRETARIA" en la organización de las "jornadas de trabajo" con los docentes para capacitarlos, y con los alumnos de cada localidad para reforzar los contenidos, a través de personal especializado (aportado por ambas instituciones) que recorrerá la provincia durante todo el ciclo lectivo.
- Colaborar con "LA SECRETARIA" a fin de año, en la organización y realización de los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones.

Artículo 4: Por su parte, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo:

- Brindar la infraestructura edilicia y equipamientos necesarios para la realización de las actividades que demanda la puesta en marcha del programa. (Anexo I).
- Brindar la asistencia de personal de apoyo necesario.
- Contratación del seguro correspondiente para los alumnos, docentes, personal en general y las instalaciones en su totalidad.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Roca, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2018.

ANEXO I

Elementos necesarios para el dictado de las clases

Aula para el dictado de clases de guitarra.

- Reproductor de música.
- Bombo.
- 4 Guitarras.
- 4 Atriles.

Aula para el dictado de clases de danzas folklóricas.

- Salón adecuado con piso acorde a la actividad.
- Equipo de audio CD/USB.
- Vestuarios y baños.
- Pizarra, fibrón y borrador.
- Eventualmente se utilizarán bancos, mesas y sillas.

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
ESCUELA DE ARTE POPULAR
CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Río Negro, representado en este acto por el Gobernador de la provincia Sr. Alberto Weretilneck, DNI 16.170.327 con domicilio legal en Laprida 212 de Viedma; el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, representado en este acto por el Rector Normalizador Lic. Norberto Gerardo Blanes, DNI 14.982.254 con domicilio legal en calle Rivadavia 2263 de la localidad de General Roca, en adelante "EL IUPA"; el Ministro de Gobierno de Río Negro Dr. Luis Di Giacomo en representación de la Dirección de Comisiones de Fomento, con domicilio legal en Laprida 212 de Viedma; el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de Río Negro, representado en este acto por el Secretario de Cultura Prof. Ariel Avalos, DNI 23.900.018, con domicilio en A. Zatti 287 1º Piso de Viedma, en adelante LA SECRETARÍA, y los Comisionados de Fomento, en adelante "LA COMISIÓN DE FOMENTO", de Aguada De Guerra, Aguada Cecilia, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Chelforó, Chipauquil, Colán Conhué, Comicó, El Caín, El Cuy, Laguna Blanca, Manuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos De Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu Del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, San Javier, Sierra Paileman, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquin, y Yaminué, Anexo I, convienen en firmar el presente "CONVENIO MARCO" para la implementación del Programa ESCUELA DE ARTE POPULAR - RIO NEGRO en su localidad.

Artículo 1: Objeto: la implementación del Programa Provincial ESCUELA DE ARTE POPULAR - RIO NEGRO, cuyos objetivos son:

- Generar un espacio académico en todos los municipios y comisiones de fomento rionegrinos que permita construir los espacios necesarios para trabajar los saberes artísticos populares de la provincia de Río Negro.
- Estimular y promover el desarrollo de artistas provinciales con amplia base en la identidad rionegrina.
- Fortalecer las ofertas artísticas.
- Jerarquizar las producciones de artistas rionegrinos en particular y patagónicos en general.
- Afianzar la integración provincial estimulando además circuitos de comunicación e intercambio cultural local y regional.
- Generar una conciencia artística patagónica que permita la promoción de nuestros valores culturales.

Artículo 2: "LA SECRETARIA" será la encargada de:

- Diseñar los planes de estudio de las diferentes especialidades que se trabajen desde la Escuela de Arte Popular Río Negro;
- Realizar la correspondiente supervisión del programa;
- La publicidad necesaria para la difusión del programa;
- Organizar "jornadas de trabajo" con docentes y alumnos para capacitarlos en el lenguaje de su incumbencia;
- Organizar a fin de año, los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones en cada curso.

Artículo 3: "EL IUPA" tendrá a su cargo:

- Colaborar pedagógicamente con "LA SECRETARIA" en el diseño de los planes de estudios de los diferentes lenguajes que se trabajen desde la Escuela de Arte Popular Río Negro;
- Designar como mínimo un docente en cada una de las cátedras que se ofrecen en cada municipio, para que pueda hacerse cargo del desarrollo del plan de estudios;
- Realizar la supervisión y control de docentes;
- Designar un Coordinador General del Programa que intermedie en cada una de las relaciones entre el personal administrativo municipal, el personal docente de "IUPA" y el personal de "LA SECRETARIA";
- Colaborar con "LA SECRETARIA" en la organización de las "jornadas de trabajo" con los docentes para capacitarlos, y con los alumnos de cada localidad para reforzar los contenidos, a través de personal especializado (aportado por ambas instituciones) que recorrerá la provincia durante todo el ciclo lectivo;
- Colaborar con "LA SECRETARIA" a fin de año, en la organización y realización de los correspondientes exámenes y la entrega de certificaciones.

Artículo 4: Por su parte, "LA COMISIÓN DE FOMENTO" tendrá a su cargo:

- Brindar la infraestructura edilicia y equipamientos necesarios para la realización de las actividades que demanda la puesta en marcha del programa, (Anexo II);



ANEXO II
ELEMENTOS NECESARIOS
PARA EL DICTADO DE LAS CLASES

Aula para el dictado de clases de guitarra.

- Reproductor de música.
- Bombo.
- 4 Guitarras.
- 4 Atriles.

Aula para el dictado de clases de danzas folklóricas.

- Salón adecuado con piso acorde a la actividad.
- Equipo de audio CD/USB.
- Vestuarios y baños.
- Pizarra, fibrón y borrador.
- Eventualmente se utilizarán bancos, mesas y sillas.

—oOo—

DECRETO N° 975

Viedma, 24 de Julio 2019

Visto: el Expediente N° 118.091-SAF-2.018 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la autorización para la suscripción del convenio de préstamo subsidiarios con la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para el Proyecto "Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV) - Préstamo BID N° 3806/OC-AR por la suma de dolares estadounidenses setecientos sesenta y cinco mil (US\$ 765.000,00);

Que el sector de pequeños y medianos productores agropecuarios es de gran importancia para la economía regional y resulta necesario por ello la mejora de su acceso a infraestructura rural para promover el aumento de la competitividad del sector y la inclusión de productores al mercado;

Que a través del Memorándum de Entendimiento suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y la Provincia de Río Negro bajo el N° de Convenio 08/2019, deja plasmada la voluntad de ambas partes de contribuir y arbitrar los medios necesarios en la implementación de las actividades previstas en el componente 1 - b) denominado "Obras Menores de Infraestructura" del PROSAP IV, Contrato de Préstamo BID 3806/OC-AR;

Que asimismo, las partes se comprometen a aunar los medios para una correcta y debida ejecución de la obra contenida en el proyecto "Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta - Provincia de Río Negro, de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento Operativo del PROSAP IV "Proyecto de Obras Menores de Infraestructura";

Que el Artículo 1° de la Ley N° 2992 autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dolares estadounidenses cuarenta millones (US\$ 40.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP);

Que el monto de la presente solicitud se encuentra dentro del límite de financiamiento establecido por la Ley N° 2992;

Que el recupero de la inversión será absorbido totalmente por la Provincia en virtud de que los beneficiarios de la misma son pequeños y medianos productores vinculados a la agricultura familiar;

Que el presente financiamiento se encuadra en la Ley Provincial N° 3886 que adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917;

Que en virtud de la citada norma se hace necesario que la Provincia de Río Negro preste conformidad a las condiciones financieras establecidas en Reglamento Operativo del PROSAP IV "Proyecto de Obras Menores de Infraestructura";

Que mediante Decreto N° 336/13, obrante en fojas 2/3, se creó la Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO), en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca estableciendo sus misiones y funciones;

Que la Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO) es la encargada de la gestión de los programas y proyectos a ejecutarse con financiamiento externo, total o parcialmente, en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro;

Que presta conformidad a fojas 481, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la medida se ajusta a lo establecido por la Ley N° 2992;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03394-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 08/2019, suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo, representada por el Señor Luis Miguel Etchevehere y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar en todas sus partes, el modelo de Convenio Marco de Préstamo Subsidiario en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV) - Préstamo BID N° 3806/OC-AR; por la suma de dolares estadounidenses setecientos sesenta y cinco mil (US\$ 765.000,00) a suscribirse entre la Provincia y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar en todas sus partes, el modelo de Convenio de Préstamo Subsidiario del Proyecto "Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta de la Provincia de Río Negro, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV) - Préstamo BID N° 3806/OC-AR; por la suma de dolares estadounidenses setecientos sesenta y cinco mil (US\$ 765.000,00) a suscribirse entre la Provincia y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- A. R. Diomedí.-

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO Y
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN EL MARCO DEL CONTRATO
DE PRÉSTAMO BID N° 3806/OC-AR - PROGRAMA DE SERVICIOS
AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV -(PROSAP IV)**

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, denominada en adelante la "SECRETARÍA DE GOBIERNO" y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, con domicilio en la calle Laprida N° 212, de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, representado en este acto por el señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, por la otra parte, en adelante la "PROVINCIA", en adelante en conjunto aludidos como "LAS PARTES", en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV en adelante "PROSAP IV", se acuerda suscribir el presente Memorándum de Entendimiento.

CONSIDERANDO:

Que el sector de pequeños y medianos productores agropecuarios es de gran importancia para la economía regional, y resulta necesario por ello alcanzar un alto grado de coordinación y apoyo entre la Nación y la PROVINCIA en la gestión de las distintas actividades y la mejora de su acceso a infraestructura rural para promover un aumento de la competitividad del sector y la inclusión de productores en el mercado.

Que la PROVINCIA ha evidenciado su voluntad de viabilizar las acciones conducentes a establecer en las condiciones financieras del convenio de ejecución a suscribir con endeudamiento provincial, en virtud de ejecutar el Componente 1 — b) denominado "Obras menores de Infraestructura" en el marco del PROSAP IV.

Que la ejecución del mencionado Componente se establecerá a lo normado en el Anexo N° 3 del Reglamento Operativo del PROSAP IV, aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2017-252-APN-MA de fecha 12 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, en adelante DIPROSE, ejecuta el PROSAP IV, en virtud del Contrato de Préstamo BID N° 3806/OC-AR. Que el PROSAP IV tiene como objetivo contribuir a la mejora en la productividad, el incremento de las ventas y agregado de valor de pequeños y medianos productores agropecuarios, con un enfoque de fortalecimiento de la resiliencia al Cambio Climático.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de la DIPROSE implementa las acciones para llevar adelante la ejecución del precitado Programa que tiene como objetivo mejorar la productividad, el incremento de las ventas y agregado de valor de pequeños y medianos productores agropecuarios en la PROVINCIA.

Que por ello LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

LAS PARTES en cooperación mutua, se comprometen a aunar los medios para una correcta y debida ejecución de la obra, contenida en el proyecto "Optimización del Sistema de Riego de la localidad de Valcheta- Provincia de Río Negro, de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento Operativo del PROSAP IV "Proyecto de Obras Menores de Infraestructura".

A su vez, resulta necesario que la PROVINCIA arbitre los medios suficientes para establecer las condiciones financieras del convenio de ejecución a suscribir con endeudamiento provincial.

La PROVINCIA en cuenta y orden aportará la totalidad de los fondos suficientes para la implementación del referido Programa, para lo que resulta fundamental la interacción entre los distintos niveles de gobierno de forma tal de posibilitar la coordinación, la asistencia recíproca y la complementariedad de las políticas públicas. Dicha coordinación será una condición necesaria para alcanzar una asignación más eficiente de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, LAS PARTES se comprometen a contribuir y arbitrar los medios necesarios en la implementación de las actividades previstas en el componente de obra menor del PROSAP IV.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO-DIPROSE. La SECRETARÍA DE GOBIERNO a través de la DIPROSE, se compromete a gestionar y coordinar aquellas acciones conducentes a la implementación en el marco del PROSAP IV, Contrato de Préstamo N° BID 3806/OC-AR.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.

La PROVINCIA se compromete a contribuir al cumplimiento del objetivo planteado en el presente Memorándum de Entendimiento, asistiendo en la ejecución de aquellas actividades del PROSAP IV, desde la suscripción del mismo hasta la fecha de finalización.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el exordio, en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la celebración del respectivo Convenio.

En prueba y conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de C.A.B.A., a los 13 días del mes de Marzo de 2019.

PROGRAMA DE SERVICIOS
AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP)
CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, representado en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, autorizado para este acto mediante los Decretos Nros. 235 de fecha 6 de Abril de 2017 y 174 de fecha 2 de Marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, por una parte, denominado en adelante "EL GOBIERNO NACIONAL", y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominado la "PROVINCIA", representado por su Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, por la otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES INTERVINIENTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que ha sido aprobado por Decreto N° 235 de fecha 06 de Abril de 2017, para

la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV (PROSAP IV), se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO:

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) Contrato de Préstamo: Es el Convenio suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) N° 3806/OC-AR; b) El Programa: Es el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV (en adelante, PROSAP IV); c) Prestatario: La REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO (en adelante, SGA) en su carácter de Gobierno Nacional; d) Subprestatario: Suscriptores de los Convenios Marco de Préstamo Subsidiario; e) Convenio Marco de Préstamo Subsidiario: Contrato suscripto por las Provincias y/u Organismos Participantes del PROSAP IV con la Nación, a través de la SGA, en el que se establecen las condiciones de los subpréstamos, las que son uniformes a todos los proyectos para los cuales las Provincias/Organismos Participantes soliciten su financiamiento y el monto máximo de endeudamiento provincial que variará conforme la Provincia/Organismo Participante involucrada/o; f) Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo: Es el documento que forma parte integrante del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, en el que se consignan las particularidades atinentes a cada proyecto provincial/nacional declarado elegible y que establece el monto del crédito aprobado para ese proyecto; g) UEC-DIPROSE.: Es la Unidad Ejecutora Central de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del Programa a nivel nacional, ubicada en el ámbito de la SGA; h) EE: Entidades de Enlace: Son entidades existentes en el seno del gobierno provincial u organismo participante que serán designadas por el mismo Gobierno Provincial/Organismo Participante como responsables para el contacto y diálogo con la UEC-DIPROSE, en lo que respecta a la formulación y programación de proyectos cuyo financiamiento solicita la Provincia/Organismo Participante. Serán también responsables de coordinar el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los proyectos aprobados; i) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario en las Provincias que, ya creadas, cumplirán la función de Entidad de Enlace; j) EPAF: Entidad Provincial de Administración Financiera: Tienen la responsabilidad por la administración financiera de los proyectos en ejecución; k) UEP.: Unidad Ejecutora de Proyectos: Órgano responsable de la ejecución y seguimiento de cada proyecto; l) Banco: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante, BID); m) Banco Designado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o el que en su caso se designe; n) Proyecto: Conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado y o) Reglamento Operativo (v. 2017): Es el documento que establece los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del PROSAP IV, como receptor y asignador de los recursos de préstamos en cartera;

Todos los términos definidos en el presente Contrato/s de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación en contrario.

DEL/LOS PRÉSTAMOS Y SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 2°: Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo pertinente hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (U\$S 765.000.-) serán asignados en calidad de préstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, conforme a las solicitudes que ésta formule en relación a los proyectos debidamente aprobados.

ARTÍCULO 3°: Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este Convenio Marco, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externos a la Provincia, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del Programa, son los establecidos en los Contratos de Préstamo respectivos y en el Reglamento Operativo (v. 2017).

DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 4°: Los montos que se transfirieran en virtud del presente Convenio Marco se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados los Contratos de Préstamo.

Respecto del BID, sólo podrán usarse los recursos del financiamiento para el pago de obras, bienes y servicios originarios de los países miembros de ese Banco.

ARTÍCULO 5°: La PROVINCIA deberá asumir el riesgo de la diferencia de cambio entre monedas y los gastos cobrados por dicho concepto serán cargados a esa jurisdicción por su exacta incidencia.

ARTÍCULO 6°: La primera transferencia de fondos estará condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los requisitos enumerados en el Reglamento Operativo (v. 2017). Asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del presente, la Provincia deberá enviar a la UEC-DIPROSE, solicitudes de "Adelanto de Fondos" o de "Reintegro de Fondos" para ser acreditadas en la cuenta bancaria abierta a esos efectos.

ARTÍCULO 7°: La PROVINCIA podrá solicitar el primer desembolso de los fondos asignados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario de conformidad a las pautas establecidos en el Capítulo V, Numeral 5.1 del Reglamento Operativo. Si cumplidas dichas pautas, los montos no fueran solicitados en términos aceptables para el Prestatario y para el Banco, los mismos se pondrán a disposición de otros proyectos del PROSAP IV, salvo que el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario haya establecido, con la no objeción del/los Banco/s, situaciones excepcionales que ameriten la prórroga.

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8°: La PROVINCIA depositará en la cuenta que el Prestatario indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UEC-DIPROSE. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del Convenio con los Bancos Designados serán solventados por la PROVINCIA.

ARTÍCULO 9°: Los semestres para la PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario, siguiendo las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo (v. 2017).

ARTÍCULO 10: La UEC-DIPROSE, con la información proporcionada por el Banco, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la PROVINCIA. En tal sentido, la UEC-DIPROSE, remitirá las mismas a la EE, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago, o en su defecto, deberá informar a la UEC-DIPROSE, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Vencido el plazo establecido en el Artículo 8° para el pago de la obligación, sin que la PROVINCIA lo hubiere efectuado, la UEC-DIPROSE informará a la Oficina Nacional de Deuda Pública tal situación a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge del Artículo 12.

ARTÍCULO 11: Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos asignados a ella en la/s cuentas del Banco Designado, si los hubiere, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los Proyectos involucrados. Caso contrario deberán ser reintegrados al Programa.

GARANTÍA

ARTÍCULO 12: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio Marco, la PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE HACIENDA, para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre, como asimismo, los gastos financiados con aporte BID que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por la PROVINCIA.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONALES

ARTÍCULO 13: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos previstos en los Convenios de Préstamo Subsidiarios/Anexos. Estos aportes deberán ser concretados conforme al pari-passu establecido para cada uno de ellos en el proceso de ejecución precitado.

ARTÍCULO 14: La PROVINCIA tendrá la posibilidad de acceder hasta el porcentaje del financiamiento en el marco del presente convenio, de acuerdo a lo que el Banco apruebe para cada proyecto.

OTROS COMPROMISOS

ARTÍCULO 15: La PROVINCIA mantendrá vigente a la EE, a los fines de la coordinación, seguimiento de la programación del desarrollo agropecuario y de la supervisión local de la ejecución del Programa; a la EPAF, a los fines de la coordinación administrativa, contable y financiera y a la UEP, a los fines de la ejecución y coordinación de los Proyectos que se le asignen.

Salvo que el Prestatario, en acuerdo con el BANCO conviniere lo contrario, la PROVINCIA no modificará, anulará y/o derogará el o los Decretos/Resoluciones que establecieron la EE, la EPAF y las UEP.

ARTÍCULO 16: La PROVINCIA, a través de la EE, preparará y remitirá a la UEC-DIPROSE, en los plazos establecidos para su aprobación por el Banco correspondiente, un Plan detallado de operaciones e inversiones anuales (POA). Dicho Plan tendrá el alcance y los detalles establecidos en el ROP correspondiente, comprometiéndose la PROVINCIA a cumplirlo.

ARTÍCULO 17: La PROVINCIA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que los procedimientos licitatorios de obras o de adquisición de bienes y contratación de servicios de consultoría y no consultoría, se realicen siguiendo las disposiciones establecidas en los Contratos de Préstamo pertinentes y las Políticas, Procedimientos y Normas para la Adquisición de Bienes y Servicios del/los Banco/s. En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales (consultores), la Provincia deberá regirse por las disposiciones explicitadas en las Políticas para la selección y contratación de consultores establecidas por los Bancos.

ARTÍCULO 18: La PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes, servicios y tierras adquiridos; Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

ARTÍCULO 19: La UEP en su carácter de ejecutora del Proyecto, se compromete a cumplir y a hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, la legislación vigente tanto nacional como provincial, así como las recomendaciones de los Bancos en materia de impacto ambiental y de medidas de mitigación de impactos ambientales negativos. En caso de contradicciones prevalecerá el siguiente orden: a) las recomendaciones del/los Banco/s, b) la legislación nacional y c) la legislación provincial.

ARTÍCULO 20: El Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO manifiesta su voluntad de cooperar con el Prestatario, toda vez que sea de aplicación, los Procedimientos Arbitrales establecidos en los Contratos de Préstamo en el marco del PROSAP IV.

ARTÍCULO 21: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados que sean apropiados para reflejar, de acuerdo al sistema contable homogéneo establecido para la totalidad del Programa, las operaciones, recursos y gastos correspondientes a los proyectos ejecutados por ésta.

AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22: Los registros y cuentas a que se hace mención en el Artículo 21 de este Convenio, deberán ser verificados de conformidad con adecuados principios de auditoría, cuyo control será ejercido por la Auditoría General de la Nación y/o por firmas auditoras independientes que serán seleccionadas por la UEC, mediante el procedimiento de licitación. La Provincia acepta que la Auditoría General de la Nación y/o la entidad auditora independiente contratada al efecto, sea la encargada de la ejecución de la auditoría de la totalidad del Programa y que la realice con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Reglamento Operativo (v. 2017) y/o en los Contratos de Préstamo. No obstante ello, la PROVINCIA podrá hacer auditar las operaciones de sus proyectos financiados por el PROSAP IV, sus cuentas y registros por el organismo auditor que legalmente tenga competencia para ello, pero esta verificación no podrá sustituir a la de la Auditoría General de la Nación y/o Entidad Auditora Independiente contratada por el PROSAP IV.

ARTÍCULO 23: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar la información pertinente que le sea debidamente requerida, en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y Reglamento Operativo (v. 2017). La UEC-DIPROSE podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzcan incumplimientos por parte de la PROVINCIA con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuado anteriormente.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 24: El subpréstamo otorgado podrá suspenderse o considerarse exigible, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Reglamento Operativo sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el Subprestatario, previas a la firma del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario; b) si el Subprestatario se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de afectar las actividades del Programa; c) si el Subprestatario faltare al pago total o parcial de las cuotas de amortización y/o gastos financieros que se le hayan liquidado, en las fechas en que debiera hacerlo; d) si el Subprestatario no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; e) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del Subprestatario a lo establecido en el/los Contrato/s de Préstamo; f) si el Subprestatario, en su carácter de contratante de una obra, bienes o servicios no cumpliera o no hiciera cumplir las obligaciones a su cargo y las del contratista respectivamente conforme lo estipulado en los documentos licitatorios y g) si el/los Banco/s suspendiera/n los desembolsos al Prestatario.

ARTÍCULO 25: LA PROVINCIA declara conocer y aceptar que, no requerirá intervención alguna de la UEC-DIPROSE para realizar gestiones y/o tramitaciones con posterioridad a la finalización de los plazos



contractuales estipulados en los documentos licitatorios y/o contrato. Se entiende que la finalización de la relación contractual se da con la recepción definitiva. Por vía excepcional la UEC-DIPROSE podrá intervenir dentro del plazo máximo de seis meses, posteriores a este hito, en los casos donde la contratista fehacientemente haya realizado presentaciones ante LA PROVINCIA a término.

Asimismo, LA PROVINCIA asume el compromiso de presentar a la UEC-DIPROSE el acta de recepción definitiva o instrumento legal que haga sus veces, de forma inmediata a su emisión o, en su defecto, en un lapso máximo de seis (6) meses.

Para el caso que la Provincia requiera continuar con las mencionadas gestiones y/o tramitaciones luego de los plazos estipulados en el presente, deberá solicitarlo por presentación fundada a la UEC-DIPROSE, quien podrá concederle o denegar. De resolverse favorablemente, previo a todo trámite, se deberá suscribir adenda a su efecto.

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 26: Los Anexos/Convenios de Préstamo Subsidiario que para cada proyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades y presupuesto por fuente de financiamiento para cada uno de ellos, formarán parte integrante del presente, siendo de aplicación exclusiva para el proyecto que involucren.

ARTÍCULO 27: Forman parte integrante del presente Convenio Marco de Préstamo Subsidiario: la Ley de Endeudamiento N° 2992 y los siguientes instrumentos legales, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar: a) Contrato de Préstamo BID N° 3806/OC-AR, suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la Nación Argentina; b) Decreto N° 235 de fecha 6 de abril de 2017 1, aprobatorio del Contrato de Préstamo; c) Reglamento Operativo (v. 2017), y Normas Anticorrupción del BID conforme los Principios y Directrices del Marco Uniforme para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción.

ARTÍCULO 28: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio Marco de Préstamo Subsidiario y el Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo y/o aquellos que en el futuro los complementen o reemplacen, prevalecerá la disposición de estos últimos y del Reglamento Operativo (v. 2017), si correspondiere.

ARTÍCULO 29: La vigencia contractual – para ejecución de proyectos – finalizará en la fecha estipulada en el/los Contrato/s de Préstamo para gestionar el último desembolso, mientras que la vigencia contractual — para el pago de las obligaciones emergentes del presente convenio — finalizará al momento del pago de la última cuota de amortización fijada por el calendario de amortizaciones estipulado en el/los Contrato/s de Préstamo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 30: En el caso que se susciten controversias entre las partes con motivo de la ejecución del PROSAP IV en la PROVINCIA, las mismas serán solucionadas mediante un procedimiento arbitral, cuyo mecanismo será establecido de mutuo acuerdo por las partes para la ocasión.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ... días del mes de ... del año 2019.

Don Alberto Edgardo WERETILNECK. Gobernador de la Provincia de RÍO NEGRO.

Abogado D. Luis Miguel ETCHEVEHERE. Secretario de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES

CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO

ANEXO/ PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VALCHETA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”

Entre la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, representado en este acto por el Señor Secretario de Gobierno de Agroindustria, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, autorizado para este acto mediante los Decretos Nros. 235 de fecha 6 de Abril de 2017 y 174 de fecha 2 de Marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, por una parte, denominado en adelante “SECRETARÍA DE GOBIERNO”, y el Gobierno de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominado “PROVINCIA”, representado por su Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, por la otra parte, en conjunto aludidos como “LAS PARTES”, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 3.806/OC-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que ha sido aprobado por el Decreto N° 236 de fecha 6 de Abril de 2017, para el financiamiento de la

ejecución del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE VALCHETA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo:

PRIMERA: El Prestatario asignará a la PROVINCIA, los recursos provenientes del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP IV) – Préstamo BID N° 3.806/OCAR, que asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 765.000.-).

SEGUNDA: La asignación a que se refiere la cláusula primera, será aplicada al Proyecto “Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta de la Provincia de Río Negro”, en adelante denominado el “PROYECTO” conforme a los Apéndices “A”, Aspectos Técnicos; “B”, Costos del Proyecto y “C”, Plan de Recuperación de Costos, que forman parte integrante del presente y cuyo plazo de ejecución será de SEIS (6) meses.

Se deja expresamente establecido que sólo se deberá proceder a efectuar una Addenda al Apéndice B “Costos del Proyecto” precitado, cuando el monto total indicado sufra modificaciones, habilitándose a la Unidad Ejecutora de Proyectos, en adelante (UEP) – a través de la Entidad de Enlace (EE) – para gestionar directamente ante la UEC-DIPROSE, modificaciones en los importes de las subcategorías de gastos que integran el monto total, siempre y cuando no modifique ese monto total del Convenio de Préstamo Subsidiario.

TERCERA: Las Condiciones financieras bajo las que se transfieren los fondos mencionados en la Cláusula Primera son las establecidas en el Contrato de Préstamo BID N° 3.806/OC-AR y en el Reglamento Operativo (2017).

CUARTA: La PROVINCIA deberá abrir UNA (1) cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en el Banco designado a tales efectos por la PROVINCIA. Esta cuenta será denominada “Subpréstamo-PROSAP-APORTE BID N° 3806/OC-AR”, sobre la que se librarán los pagos a efectuar con los recursos provenientes del Préstamo BID correspondientes a las operaciones del proyecto.

QUINTA: La PROVINCIA dispondrá de las sumas necesarias para el pago de las cargas impositivas y demás gastos adicionales que recaigan sobre el PROYECTO y no resulten elegibles.

SEXTA: El Proyecto “Optimización del Sistema de Riego de la Localidad de Valcheta de la Provincia de Río Negro” será coordinado y evaluado por la Entidad de Enlace (EE) denominada Unidad de Financiamiento Productivo en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA de la PROVINCIA, creada por Decreto Provincial N° 336 de fecha 27 de Mayo de 2013.

SÉPTIMA: El Proyecto citado “ut supra” será ejecutado por la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) en el ámbito de la Unidad de Financiamiento Productivo del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA de la PROVINCIA.

OCTAVA: La PROVINCIA se compromete a aplicar los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios del BID y en todos los casos utilizar la documentación tipo de procedimientos de contratación elaborados por el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

NOVENA: El presente, una vez firmado, formará parte integral del Convenio Marco celebrado con fecha ... de ... de 2019 entre LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ... días del mes de ... del año 2019.

Don Alberto Edgardo WERETILNECK. Gobernador de la Provincia de RÍO NEGRO.

Abogado D. Luis Miguel ETCHEVEHERE. Secretario de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

APÉNDICE A

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. APÉNDICE A

Nombre del Proyecto

Optimización del sistema de riego de la localidad de Valcheta de la Provincia de Río Negro.

2. Unidad Ejecutora del Proyecto

Unidad de Financiamiento Productivo (UFINPRO) que tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades previstas por el Proyecto.

3. Plazo de Ejecución 180 días.

4. Área de Influencia del Proyecto

El área del proyecto está localizada en la Provincia de Río Negro, en la denominada Región Línea Sur.

La cuenca del Arroyo Valcheta se ubica geográficamente entre los meridianos 65° y 66° Long W y los paralelos 40° y 41° Lat S, teniendo sus nacientes en la denominada meseta de Somuncurá donde a partir de la confluencia de vertientes que surgen en los faldeos de profundos cañadones nace el Arroyo.

5. Ubicación geográfica del área de proyecto



Beneficiarios

En el Valle hay 80 usuarios del servicio de riego, estando la mayor parte de la superficie cultivada con alfalfa o pasturas consorciadas lo que representa más del 90% del total. La superficie restante se destina a la producción hortícola, con huertas de tipo familiar y frutícola. La producción de pasturas está destinada a la actividad de cría y engorde bovino que desarrollan los mismos productores.

Actividad Agropecuaria

El área específica del proyecto abarca las 827has empadronadas e incluye a 80 usuarios con parcelas entre 5 y 50has (Fuente: padrón de regantes Departamento Provincial de Aguas). La superficie cultivada bajo riego actualmente alcanza las 600has.

Los principales cultivos y las superficies cultivadas son:

Actividad	Superficie (ha)	Porcentaje
Cría	527	87,8%
Invernada	33	5,6%
Pasturas para fardo	14	2,3%
Hortalizas	4,5	0,7%
Frutales varios	5,5	0,9%
Vid	3	0,5%
Olivos	13	2,2%
Total	600	100%

Es una zona dedicada fundamentalmente a la cría y a la invernada de ganado vacuno. Más del 93% de la superficie actualmente cultivada con pasturas (alfalfa, agropiro y festuca, tanto puras como consorciadas) y algunos cereales (sorgo y avena) se encuentra dedicada a la provisión de alimento para esa actividad.

El resto de las producciones son: pasturas para fardos, hortalizas (básicamente cebolla), frutales varios (manzanas y duraznos), vid y olivos (que todavía no se encuentran en producción).

6. Objetivos

Los objetivos de la obra de optimización del Sistema de Riego del Distrito de Valcheta, se detallan a continuación:

- Desarrollar en forma sustentable las áreas de riego.
- Mejorar las condiciones de productividad.
- Modernizar y fortalecer la Gestión Hídrica.
- Arraigar a la población en las Areas Rurales.

El proyecto consiste en realizar una serie de obras con el fin de lograr el mejoramiento de los dos subsistemas de riego del Distrito de Valcheta, denominados Subsistema I y Subsistema II los cuales captan el agua del Arroyo Valcheta a través de los "diques parrillas" Dique 1 y Dique 2, respectivamente.

7. Situación actual de la Infraestructura de Riego

La infraestructura de riego existente se puede caracterizar como un sistema formado por dos subsistemas a partir de la ubicación de dos diques (tipo parrilla) sobre el Arroyo Valcheta.

8. Sistema de Riego de Valcheta.



El Dique I ubicado aguas arriba desde la naciente del arroyo, deriva agua a través de un canal principal y dos secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Macachin — Chanquin donde se encuentra la mayor superficie empadronada y en producción bajo riego, que alcanza las 470has.

El Dique II, aguas abajo del anterior, deriva agua también a través de dos secundarios (margen derecha y margen izquierda) a la zona denominada Pueblo — Punta de agua y tiene una superficie empadronada de 357has con 130has en producción debido a las limitaciones de su funcionamiento.

La red de riego existente presenta algunos problemas en ambos subsistemas:

En el Subsistema I se identifica como problema principal la profundización del nivel de fondo del cauce del arroyo, debido a la rotura del hidroapoyo con las sucesivas tareas de limpieza y rectificación que se han hecho a lo largo de los años, con el fin de evacuar rápidamente las crecidas. Esto ocasiona una disminución de productividad de las chacras en Macachin — Chanquin por la merma en los tiempos de retención de humedad de riego en el suelo, dado que el descenso de nivel en el pelo de agua del arroyo determina un descenso de napas, siendo necesario para contrarrestar esta situación derivar un caudal mayor para riego.

En el Subsistema II se evidencia una disminución de caudal del arroyo posible de derivar para riego como consecuencia de lo que sucede aguas arriba a lo que se agregan como situaciones problema, las pérdidas por filtraciones que ocurren en los canales, cuya sección es de tierra o roca basáltica diaclasada y la operación de la planta potabilizadora de agua de Valcheta, que en los meses de estiaje toma agua del canal principal de riego, de modo que actualmente resulta imposible ampliar la superficie potencialmente productiva bajo riego.

En el área de Pueblo — Punta de agua se observa una gran pérdida de agua por infiltración en un tramo del canal principal, próximo al Dique II, siendo necesario el revestimiento de su sección con hormigón.

9. Componentes Infraestructura

El proyecto contempla la ejecución de cuatro sub componentes principales dentro del total de obras proyectadas, los cuales son:

- Revestimiento de tramo de canal de riego Subsistema II.
- Construcción de azudes en arroyo Valcheta.
- Protección contra erosión de sifón de cruce de arroyo del canal secundario margen izquierda (Subsistema I).
- Provisión e instalación de equipamiento hidrométrico.

Sobre el Subsistema I (Área de Riego Macachin — Chanquin) se proyecta la construcción de azudes, sobre el cauce del arroyo, construidos en gaviones en canastos, rellenos con piedras de la zona, que elevaran el nivel del pelo de agua y disminuirán las velocidades del escurrimiento, favoreciendo de esta manera la sedimentación del material sólido transportado, sobre el fondo, elevando su nivel y corrigiendo su pendiente. Los mismos se construirían en las secciones relevadas.

Las obras incluyen la protección contra erosión del sifón invertido de cruce bajo el arroyo del canal principal margen izquierda, utilizando para ello gaviones en canastos y colchonetas.

Sobre el Subsistema II (Área de Riego Punta de Agua), el principal problema aquí es la ineficiencia en la conducción debido a las pérdidas de agua en un tramo de canal principal de 2.750m aguas arriba de la planta potabilizadora del pueblo.

Se plantea revestir la sección de un tramo de canal, la cual presenta un estado irregular, la misma se encuentra excavada, en parte se desarrolla excavada en roca muy fracturada y otra parte, está excavada en tierra.

La sección proyectada es trapecial, y varía su configuración dependiendo fundamentalmente de la pendiente de fondo, por lo que se han identificado 3 sectores o tramos: el primer tramo (Progresivas 0 a 1.050m) tiene un ancho de fondo de 60cm, profundidad de 80cm y taludes 0.5H:1 V; en cambio los tramos dos y tres, tienen igual ancho de fondo y profundidad, 60cm y 80cm, pero un talud de paredes de 1H: 1 V. En los tres tramos se ha adoptado un revestimiento de hormigón armado, de 9cm de espesor, tanto en solera como en laterales.

Con esta obra se podrá conducir más agua hasta la cola del sistema, permitiendo la incorporación de superficie irrigada con la garantía que se dispondrá del recurso.

10. Costos y Financiamiento

El costo total del proyecto asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (US\$ 765.000.-). El préstamo solicitado por la provincia de Río Negro al organismo financiador financia el 100% de los costos del proyecto.

CATEGORÍA DE GASTO	COMPONENTE
	1. INFRAESTRUCTURA
A. OBRAS CIVILES	765.000,0
TOTAL	765.000,0

11. Resultados Esperados

En forma conservadora se estima que el proyecto generará, en un lapso de nueve años un aumento de 227 has en el área cultivada. Asimismo, se presume que la superficie productiva presentará una leve modificación respecto a la situación inicial. Se supone que se incrementará ligeramente el área dedicada a cultivos agrícolas y que disminuirá la superficie dedicada a la producción de pasturas para alimento del ganado vacuno.

Se estimó que por la mejora en la disponibilidad de agua en toda la zona se mejoraran levemente los índices productivos de la ganadería alcanzándose los siguientes valores a partir del cuarto año: 1,6 vacas/ha como carga y 85% de destete. Respecto a la invernada se mantuvo una carga de tres animales por hectárea a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

En el caso de los cultivos se consideró que no habrá cambios en los rendimientos a excepción de los frutales que, a partir del año 4, se estimó una mejora en los rendimientos por mayor disponibilidad de agua.

12. Factibilidad Económica - Financiera

Para el cálculo del Valor Agregado se utilizó un coeficiente del 55% correspondiente al utilizado para calcular este indicador en el Valle Inferior del Río Negro cuyas actividades productivas presentan una similar diversificación que en el valle del arroyo Valcheta.

Los cálculos del proyecto se hicieron a 20 años con una tasa de descuento del 12% anual.

La tasa interna de retorno económica (TIRE) del proyecto será del 19,98% y el Valor Presente Neto (VANE) del flujo de fondos descontados ascenderá a \$ 20.394.370,90.

13. Aspectos Ambientales y Sociales

Las obras que se proyectan, de acuerdo al programa de Obras menores, no significan mayores alteraciones de los componentes del ambiente físico y biótico, teniendo impacto sustancial sobre el ambiente humano en lo referido a sus actividades económico-productivas.

Sobre el cauce del arroyo, los diques — azudes actuarán en la atenuación y en los efectos de crecidas, retardando el tiempo de llegada de la máxima crecida a la zona urbana aguas abajo y disminuyendo procesos de erosión de márgenes y fondo de cauce, reteniendo además sólidos transportados por escorrentía.

Complementariamente con los diques, la obra de revestimiento del canal principal generará un impacto positivo en el área urbana durante la época de estío por la posibilidad de mantener caudales excedentes en el arroyo, que atraviesa el pueblo en dirección W — E. Esto favorecerá positivamente la circulación continua del agua, evitando aguas estancas con proliferación de insectos, acumulación de residuos y mal olor.

Sobre la infraestructura de riego y el área de dominio, los principales impactos positivos del proyecto serán una mayor productividad de las tierras irrigadas en el área de Macachín Chanquin, a partir de una elevación del contenido y permanencia de humedad en el perfil del suelo por ascenso del nivel freático que generarán los azudes — embalses. Esta condición redundará aguas abajo en Punta de agua con una mayor disponibilidad del recurso

hídrico a derivar al sistema de riego que a su vez será conducida con mayor eficiencia, a partir de la obra de revestimiento del canal principal, lo que permitirá la ampliación del área bajo riego en una superficie de 227ha.

El revestimiento del canal principal tendrá también impacto positivo sobre la estabilidad y transitabilidad de banquetas del canal, caminos alejados de circulación y suelos productivos actualmente salinizados, mejorando las condiciones de los mismos, al evitar las filtraciones de agua y anegamiento continuo.

Como impactos negativos se identifican como significativos aquellos que ocurren en lo inmediato por la ejecución de las obras: (i) obras de desvío, derivación y by-pass que podrían generar inconvenientes en la operación del riego y en el área poblada, (ii) tareas de limpieza, excavación y movimiento de suelo "in situ" lo que podría generar la afectación de la flora, la fauna y el paisaje, fenómenos erosivos, y molestias por material particulado, (iii) movimiento de equipos pesados, afectación de caminos de uso público, almacenamiento y manejo de combustibles y lubricantes y (iv) transporte y acopio de materiales e instalación de un obrador.

Mediante la implementación de las siguientes medidas de mitigación se reducirán los impactos negativos que podrían generarse:

- Ejecutar las obras durante el periodo de corte del sistema de riego o en su defecto trabajar con by-pass por tramos, programar los cortes de servicio (si los hubiere), comunicar a la población o los usuarios afectados por los cortes temporarios.

- Realizar un minucioso control de excavaciones y movimiento de suelos, estabilizar taludes, revegetar, asegurar sistemas de drenaje adecuados, humedecer el terreno periódicamente para evitar polvo en suspensión en forma desmedida y seleccionar sitios más adecuados para el acopio de materiales. Realizar un manejo apropiado del suelo removido, protegiendo la capa orgánica.

- Minimizar el uso de equipos pesados, evitar traslados innecesarios de los mismos, reparar los caminos y vías de tránsito utilizadas para el movimiento de equipos, prever el almacenamiento de combustible en obra y la disposición y destino final de envases y fluidos lubricantes.

- Realizar una adecuada instalación y gestión del obrador y de sus residuos, ejecutar los planes de comunicación y ante contingencias e implementar un mecanismo de atención de quejas y reclamos.

- Exigir al contratista el Plan de Gestión Ambiental (PGA) de las obras a ser elaborado por un Responsable Ambiental (RA) y el cumplimiento de las normas vigentes en seguridad e higiene y verificar su implementación en la ejecución de las obras.

14. Organización para la Ejecución

La organización institucional para la ejecución del Proyecto se basa en la estructura existente en la provincia consistente en la UFINPRO, con la responsabilidad de la ejecución de todos los fondos de procedencia externa, y cuenta con un Coordinador de los programas de la DIPROSE actualmente en ejecución en la Provincia de Río Negro. Asimismo, se constituirá una UEP en el ámbito organizacional de la Unidad con participación del Departamento Provincial del Agua, que deberá definir entre sus perfiles profesionales específicos al Gerente de la obra y al Inspector Ambiental y Social, sin limitarse exclusivamente a ellos y atendiendo cualquier otra demanda que surja de la ejecución del proyecto.

15. Seguimiento y Evaluación

Para el seguimiento y evaluación del Proyecto se constituyen como interlocutor Provincial la UFINPRO (Unidad Financiamiento Productivo del Ministerio de Agricultura y Pesca de la provincia de Río Negro) de la Provincia de Río Negro que llevará a cabo la supervisión de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto las cuales articularán con la UEP.

El proceso de seguimiento consistirá en analizar un conjunto de indicadores para constatar los progresos alcanzados y el curso de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma establecido en los planes operativos. En este sentido, la UEP trabajará conjuntamente con la DIPROSE el acceso a la información requerida y, en caso que se detectaran irregularidades en el cumplimiento de los POA, esta unidad indicará las medidas correctoras a aplicar.

Sembralmente la UEP remitirá el Informe de Avance correspondiente, conforme los plazos dispuestos en el Convenio de Préstamo. La herramienta utilizada para tal fin será el Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIO), mediante el cual se registrará el avance de los indicadores definidos en el Marco Lógico del Proyecto, y la evaluación de desempeño de los mismos, de acuerdo a lo proyectado en el documento de proyecto y en el POA correspondiente al período informado. En tal sentido, se deberá presentar un detalle de lo realizado y una justificación de los desvíos registrados. Al finalizar la ejecución del Proyecto, se deberá presentar ante la Unidad arriba mencionada el Informe de Cierre conforme la metodología dispuesta por el organismo financiador.

APÉNDICE B

a. Costo y financiamiento (en USD)

CATEGORÍA DE GASTO	COMPONENTES	%	AÑO 1	AÑO 2
	1. INFRAESTRUCTURA	BID		
A. OBRAS CIVILES	765.000,0	100	306.000,0	459.000,0
TOTAL	765.000,0	100	306.000,0	459.000,0

APÉNDICE C**Plan de Recuperación de Costos**

En cuanto a los costos de inversión, no está contemplado que los beneficiarios participen en su recuperación, haciéndose cargo la provincia de la totalidad de los mismos.

—oOo—

DECRETO N° 976

Viedma, 24 de Julio de 2019.-

Visto, el Expediente N° 39.523-S-2019, del registro del Ministerio de Salud, las leyes L N° 1.904, 4.919 y Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.919 establece el sistema de residencias de salud en la provincia de Río Negro, con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que las residencias de salud requieren dedicación exclusiva de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y se realizan en tiempos y períodos establecidos en el plan de estudios de cada especialidad con tareas y funciones asignadas bajo dirección y supervisión del Comité Provincial de Residencias de Salud;

Que el Consejo Provincial de Salud Pública otorga el certificado que acredite la aprobación de la residencia una vez cumplido el programa de formación, efectuadas las rotaciones formativas y aprobadas las evaluaciones establecidas;

Que el Artículo 10° de la Ley 4919 establece que los profesionales incluidos en el Sistema Provincial de Residencias de Salud perciben una asignación equivalente a la asignación que percibe un profesional contratado ingresante, descontando los aportes que los profesionales residentes perciban de la administración nacional en concepto de beca, subsidio o sueldo mensual;

Que en el marco de las políticas públicas trazadas oportunamente, en lo referente a reestructuración y recomposición salarial, de los distintos sectores dependientes de la Administración Pública Provincial, ante la emergencia económica existente en el país, excepcionalmente y por única vez, se considera pertinente abonar a dichos profesionales una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que requieren en su ámbito de aplicación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante VISTA N° 03430-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2019, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919, una bonificación especial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del monto que perciben mensualmente y proporcional de acuerdo al tiempo trabajado en el primer semestre del corriente año.-

Art. 2°.- Comprometer el gasto con cargo a la entidad 44, programa 14-00-00-01-121.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib

—oOo—

DECRETO N° 978

Viedma, 29 de Julio de 2019.-

Visto, el expediente N° 147.171-SO-2015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Rescisión del Contrato de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE LAS GRUTAS", en la Provincia de Río Negro;

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de Pesos cincuenta y tres millones ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y nueve con veintitres centavos (\$ 53.137.569,23), según Decreto N° 362/2.017 inserto a fs. 1.917/1.924 y Contrato N° 04/2.017 inserto a fs. 1.930/1.932 estableciéndose un plazo contractual de ejecución de trabajos de Quinientos Cuarenta (540) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que los trabajos en obra dieron comienzo el día 07 de Agosto del 2017 según Acta correspondiente a fs. 1.960 del presente expediente, debiendo concluir el 29 de enero del 2019;

Que a poco de iniciada la Obra se configuraron diversos incumplimientos de la Contratista que a continuación se describen;

Que en cuanto al cumplimiento en la Entrega del Insumo estipulado en el Apartado 32 del Pliego, la Contratista ha manifestado mediante Nota de Pedido (N. de P.) N° 02 (fs. 2.190), una demora de 90 días corridos en la entrega de este por parte del fabricante, intimándose a su entrega cumplido este plazo en reiteradas oportunidades mediante Orden de Servicio (O. de S.) N° 17 (fs. 2.230), O. de S. N° 18 (fs. 2.209), O. de S. N° 21 (fs. 2.231/2.232), O. de S. N° 23 (fs. 2.233), O. de S. N° 25 (fs. 2.235), O. de S. N° 30 (fs. 2.236/2.237), y O. de S. N° 35 (fs. 2.239), donde se otorgan veinte (20) días corridos para su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicar lo estipulado en el apartado N° 18 del Pliego, reforzándose esto mediante Nota N°: 604/17 de la Subsecretaría de Obras inserta a fs. 2.238; en función de esto mediante N. de P. N° 50 (fs. 2.240), la empresa propone economizar el Insumo, siendo rechazada la propuesta mediante Nota N° 105/18 de la Subsecretaría de Obras (fecha: 20/02/18) inserta a fs. 2.242, encontrándose a la fecha sin cumplimentar la entrega del Insumo;

Que en cuanto a las cuestiones técnicas planteadas para la confección del Proyecto ejecutivo mediante N. de P. N° 03 inserta a fs. 2.191/2192, la Contratista ha denunciado una diferencia de niveles de más de 1m aprox. entre extremos del Lote, solicitándose adicionales en cuanto a movimiento de suelo, necesario para la nivelación del predio, desestimándose el reclamo mediante O. de S. N° 05 inserta a fs. 2.193, solicitándose a la vez, información sobre la documentación del proyecto ejecutivo y/o propuestas de accesibilidad al edificio para ser estudiadas y evaluadas en conjunto;

Que mediante N. de P. N° 18 (fs. 2.197), la Contratista ha elevado Memoria Descriptiva del Proyecto relativo a Arquitectura y Estructura inserto a fs. 2.198, realizando su descargo mediante N. de P. N° 37 (fs. 2.217), en disconformidad a lo señalado en O. de S. N° 05 (fs. 2.193), desestimándose el reclamo de la Contratista dada la existencia en las inmediaciones sobre calle "Boulevard Buyayisqui" de cordón cuneta materializado como para poder prever una posible cota de nivel de piso terminado y verificar en el lugar la plan altimétrica del lote y el movimiento de suelo resultante previamente a la cotización de las tareas;

Que mediante O. de S. N° 06 (fs. 2.194), N° 14 (fs. 2.199), N° 15 (fs. 2.201) y N° 16 (fs. 2.203), se han descrito cuestiones técnicas en cuanto a la documentación ejecutiva y definiciones de Proyecto, así como también cambio de materialidad de algunos elementos constructivos haciéndose entrega de la Memoria descriptiva de Proyecto de Estructura y de Arquitectura, y se ha elevado a la Contratista Proyecto con Niveles exteriores propuestos por el Municipio. En función de esto mediante N. de P. N° 27 la Contratista ha requerido adicionales producto de los cambios surgidos;

Que mediante O. de S. N° 15 (fs. 2.201), N° 17 (fs. 2.230), se ha comunicado la autorización para la ejecución de Platea. Mediante O. de S. N° 16 (fs. 2.203), N° 18 (fs. 2.209) se han vertido conceptos en cuanto a la ejecución de la totalidad de las veredas y Cordón cuneta de la manzana aprobándose la misma y realizándose el balance correspondiente en cuanto a la superficie aprobada por contrato y la que surgiría del cambio, habiéndose recibido la misma mediante N. de P. N° 30 (fs. 2.211), y solicitado por parte de la Contratista demasías en este aspecto;

Que a fs. 2.205/2.207 se ha adjuntado Informe técnico del área de Estudios y Proyectos sobre cuestiones planteadas durante el transcurso de la Obra que mediante N. de P. N° 31 (fs. 2.212/2.214), se han vertido conceptos en cuanto a los cambios de proyecto elevados desde la Subsecretaría de Estudios y Proyectos de este Ministerio;

Que en cuanto a los Plazos de Obra se ha requerido ampliación de Plazos por cuestiones climáticas desfavorables mediante Notas de P. N° 10 (fecha: 14/07/17) (fs. 2.243), N° 28 (fs. 2.247), N° 38 (fs. 2.225), N° 40 (fs. 2.226), y N. de P. N° 50, N° 51, N° 67, N° 68, N° 88, N° 89, N° 94, N° 97, N° 98, N° 99, N° 100, N° 104, N° 107, y N° 108 insertas a fs. 2.251/2.264, y habiéndose analizado la documentación actuante se ha vertido mediante O. de S. N° 15 (fs. 2.201), los alcances del art. 39° de la Ley J N° 286,

dejándose constancia en O. de S. N° 70 (fs. 2.274), que correspondería autorizar una ampliación de Plazos de cuarenta y cinco (45) días corridos por esta causa, lo que extendería el Plazo de la Obra al 15 de Marzo del 2.019;

Que mediante Ordenes de S. N° 35 (fs. 2.239), N° 52 (fs. 2.267), N° 55 (fs. 2.269), N° 65 (fs. 2.270), y N° 69 (fs. 2.273), se ha observado sistemáticamente la caída de la curva de avance en relación a la proyectada, intimándose a orquestar los medios necesarios para revertir esta situación informándose que con fecha 19/01/2.019 se estaría cumpliendo el Plazo previsto por contrato encontrándose la Obra con un avance acumulado real del (19,72%), contra un (83,45%) de Obra proyectada;

Que, si bien podrían considerarse algunas cuestiones en la confección del Proyecto ejecutivo relacionadas; con demoras propias del análisis de distintas propuestas surgidas, se ha observado que no constan pedidos de la Empresa en cuanto a ampliaciones de plazo por esta causa; dejándose asentado que aunque estas existieran el plazo a considerar sería irrelevante en relación al atraso en el Plan de trabajo observado durante el transcurso de la Obra;

Que en función de lo antes detallado considerando las causas climáticas desfavorables solicitadas por la Contratista para ampliar el Plazo de Obra, se extendería la finalización de las tareas al mes de marzo del 2019 resultando inviable la conclusión de las mismas durante este nuevo período a considerar;

Que como si todo esto fuera poco, según resulta de las actuaciones administrativas N° 076.192-SO-2.018, la firma Contratista solicitó readecuación de los ítems atento a que los certificados de Obra no reflejarían el volumen de Obra realmente ejecutado, manifestando que “la equivocación se origina al momento de estudiar y cotizar la Obra, y sobre todo en el armado de la Curva de Inversión”;

Que mediante O. de S. N° 70 (fecha: 22/01/19) (fs. 2.274), se ha dejado constancia que no se han reiniciado los trabajos de acuerdo al compromiso asumido por la Empresa mediante N. de P. N° 108, donde esta declara que suspenderá las tareas por receso de verano durante el período (19/12/18) al (15/01/19), siendo esto objetado por la Inspección dado el poco avance de la Obra, notificándose que esta falta puede ser pasible de multas de acuerdo al apartado 18 del Pliego “Multas por suspensión injustificada de las tareas”; recordando a la vez que se cumplirá el Plazo de Obra estipulado en 540 días corridos el día 29/01/19, intimándose a la Contratista a retomar las tareas en un Plazo perentorio no mayor a 48hs de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del Artículo 62° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante O. de S. N° 71 (fecha: 31/01/19) (fs. 2.276) y acorde a lo señalado en O. de S. N° 70 y Carta Documento N° 908224423 (fecha: 23/01/2.019), inserta a fs. 2.275 y por Orden del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, constatándose que los trabajos no fueron reiniciados de acuerdo a las intimaciones efectuadas, y habiéndose cumplido el Plazo perentorio señalado en las mismas; se ha procedido a aplicar lo estipulado en el Artículo 62° incisos d) y g) de la Ley J N° 286 de Obras Públicas ordenándose la paralización de las tareas, tomándose posesión de la Obra, y de todos los elementos incluidos en ella, como materiales, equipos y elementos de Obra por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que mediante O. de S. N° 72 (fecha: 05/02/19) (fs. 2.279), se deja constancia que en presencia del Jefe de Obra Arq. Gabriel Hibernón se ha realizado el inventario de la Obra inserto a fs. 2.282/2.285, junto con la Escribana General de Gobierno, labrándose Acta de Constatación con registro fotográfico inserto a fs. 2.286/2.289, dándose legalidad al acto;

Que a fs. 2.288/2.290 se adjunta medición final de la Obra, ejecución (dic 2.018/feb 2.019), de donde se constata que el avance de las tareas es nulo no registrándose ningún tipo de actividad durante este período;

Que mediante N. de P. N° 109 y N° 110 inserto a fs. 2.277/2.278 la Contratista eleva su descargo y disconformidad al proceso iniciado según Artículo 62°, dejando la Inspección constancia de esto mediante O. de S. N° 73 (fecha: 11/02/19) inserta a fs. 2.280;

Que a fs. 2.291 se adjunta Planilla de pago de Certificados de Obra de donde se ha corroborado que no existe mora en el pago de los mismos que justifiquen la suspensión de las tareas de acuerdo al art. 48° y 39° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fs. 2.295 se adjunta copia del Certificado N° 14 siendo este el último emitido;

Que a fs. 2.299/2.303, y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el presente expediente ha tomado intervención la Comisión Permanente para el estudio de Plazos, Economías y Adicionales de Obra designada mediante Resolución Ministerial N°: 68/14 con Acta de fs. 2.304, acompañando el criterio vertido en cuanto a las actuaciones realizadas para la rescisión del Contrato de la Obra de acuerdo al art. 62° incisos d), y g), de la Ley J N° 286 aconsejando aplicar multas;

Que en concepto de: Multas por suspensión Injustificada de los trabajos: Resultan quince (15) días corridos, por lo que la multa ascendería a Pesos seiscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho centavos (\$ 639.180,88);

Que en concepto de: Multa por incumplimiento de Órdenes de Servicio: Se consideran incumplidas las O. de S. N°: 17, N° 21, N° 23, y N° 35, contemplándose la multa en el período considerado desde el (02/10/17), correspondiente a la O. de S. N° 21; hasta la fecha de la Nota N° : 105/18 de la Subsecretaría de Obras el 20/02/18, que resulta en la cantidad de ciento cuarenta y un (141) días corridos. Esto resulta en una multa equivalente a: Pesos tres millones cuatro mil ciento cincuenta y cuatro centavos (\$ 3.004.150,14);

Que de ambas multas resulta un valor total de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con dos centavos (\$ 3.643.331,02), en relación al valor de Contrato actualizado;

Que la Contratista deberá restituir al erario público de acuerdo a los certificados emitidos que contabilizan 14; la suma percibida como anticipo financiero correspondiente al porcentaje de Obra pendiente de ejecución; que equivale a la suma de Pesos seis millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$ 6.283.542,53);

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 39°, 62° y 64° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 03401-19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Obra N° 04/2.017 correspondiente a la Obra denominada: “CONSTRUCCIÓN HOSPITAL — LAS GRUTAS”, firmado entre la Contratista DAL CONSTRUCCIONES S. A. y la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62°, Incisos d) y g), de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.-

Art. 2°.- Ratificar la toma de posesión, el inventario de materiales, equipos y elementos de Obra labrado oportunamente.-

Art. 3°.- La Contratista deberá depositar en la Cuenta Corriente N° 900001178, CBU: 0340 250 600 90000 1178 004 “Rentas Generales” la suma de Pesos seis millones doscientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$ 6.283.542,53), en concepto de restitución de anticipo financiero, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos o en su defecto se procederá a la ejecución de las pólizas correspondientes.-

Art. 4°.- Aprobar las Multas en concepto de: Incumplimiento de Órdenes de Servicio, y por Suspensión injustificada de las tareas, por la cantidad de Pesos tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con dos centavos (\$ 3.643.331,02), a descontar de los certificados pendientes de pago y/o de las garantías constituidas a tales fines.-

Art. 5°.- De corresponder, se remitirán las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los efectos de la ejecución de las Pólizas conforme a lo previsto en el Artículo 64°, Inciso e) de la Ley J N° 286;

Art. 6°.- Comunicar la presente al consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.-

Art. 7°.- Notificar fehacientemente a la Contratista “DAL CONSTRUCCIONES S.A.” con copia del presente a sus efectos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO N° 980

Viedma, 29 de Julio de 2019.-

Visto, El Expediente N° 89.132-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.374/2.017 (fojas 314/317), de fecha 29 de septiembre de 2.017, que autorizó el llamado a Licitación Privada N° 42/2.017, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: “S/ AMPLIACIÓN JARDIN INDEPENDIENTE N° 103 – CHACRA MONTE - GENERAL ROCA”, y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 331/332);

Que a fojas 328/330, obran las invitaciones para la apertura de sobres a la Licitación Privada, y a fojas 320/327 las invitaciones a firmas comerciales;

Que a fojas 333/347 obran las Circulares sin Consulta N° 1;

Que en fecha 22 de noviembre de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 348, de la que participaron las firmas "CONSPAT S.R.L." y "KUMA S.R.L.";

Que en fecha 12 de diciembre de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás GOMEZ en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fojas 527/533);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base marzo 2.017), ascendiendo a la suma de Pesos dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos once con noventa y cinco centavos (\$ 2.672.911,95);

Que del análisis efectuado surge que la firma "CONSPAT S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexo III) y que la oferta resultó 17,42% por debajo del presupuesto oficial actualizado, por lo que se resolvió recomendar PREADJUDICAR a dicha firma, la ejecución de la obra "Si Ampliación Jardín Independiente N° 103 - Chacra Monte - General Roca", por el valor total de Pesos dos millones doscientos siete mil trescientos treinta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 2.207.336,65) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I y II obrantes a fojas 547/554;

Que la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, advierte que el certificado de capacidad de contratación anual para la Licitación y el certificado fiscal para contratar de la firma "CONSPAT S.R.L." se encuentran vencidos, según consta en el informe N° 397/18 (fojas 572 vuelta);

Que mediante Nota N° 1.444/UCP, la Unidad Coordinadora Provincial solicita al Presidente del Consejo de Obras Públicas el certificado de capacidad de contratación anual;

Que la Unidad Coordinadora Provincial mediante Nota N° 1.445/UCP (fojas 580) y N° 1.514/UCP (fojas 582) le solicita a la firma "CONSPAT S.R.L." dar cumplimiento con la documentación observada por la Contaduría General;

Que según nota N° 29/2018 - COP, el Consejo de Obras y Servicios Públicos advierte que la firma comercial "CONSPAT S.R.L." no cuenta con la inscripción vigente para el Certificado de Habilitación (fojas 578);

Que al encontrarse vencido el Certificado de Habilitación de la firma "CONSPAT S.R.L." y al no tener respuesta de las solicitudes de la documentación requerida a la firma, el Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, solicita a la empresa "KUMA S.R.L.", la extensión del plazo de validez de la oferta presentada en los términos del Art. 22° de la Ley J N° 286, según consta a fojas 583;

Que por lo expuesto en considerando que antecede, y en virtud del apartado 4.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13) y al no obtener respuesta de la firma "KUMA S.R.L." en lo referente al mantenimiento de oferta, se debe declarar fracasado el presente llamado a Licitación Privada;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 588), y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03201-19 (fojas 592);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Privada N° 42/2.017, que tenía por objeto la ejecución de la Obra "S/ AMPLIACIÓN JARDÍN INDEPENDIENTE N° 103 - CHACRA MONTE - GENERAL ROCA".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 981

Viedma, 29 de Julio de 2019.-

Visto, el Expediente N° 28.380-EDU-19, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a Crear en Ing. Jacobacci y Jardín de Infantes a Crear en Maquinchao — Licitación Pública";

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (NACIÓN) mediante Resolución N° 2499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente la NACIÓN mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME, se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y Jardín de Infantes a crear en General Roca;

Que por Resolución N° 2694/18 fue rescindida la obra de Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que por Resolución N° 2712/18 fueron rescindidas las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, y Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de la rovincia, en fecha 29 de enero de 2019 se suscribió Acta Acuerdo entre la NACIÓN, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia (PROVINCIA), mediante la cual la NACIÓN se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la PROVINCIA se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fojas 382/392);

Que según el Artículo 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que para posibilitar la realización de los trabajos, la Unidad Coordinadora Provincial con asistencia de la Dirección General de Infraestructura, se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 14/250;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 253/279) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 251/252);

Que corresponden en esta instancia aprobar el Legajo Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de cada obra es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos treinta y un millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintitres con cuarenta y cinco centavos (\$ 31.241.423,45);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de las obras (fojas 395);

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 403), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 05870906/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 con su modificatoria Ley N° 5.238, Decreto 1313/14 y Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones legales, Pliego de Especificaciones Técnicas) obrante a fojas 14/250, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a Crear en Ing. Jacobacci y Jardín de Infantes a Crear en Maquinchao – Licitación Pública".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Finalización construcción jardín de infantes a crear en Ing. Jacobacci y jardín de infantes a crear en maquinchao – licitación pública", en la suma de Pesos treinta y un millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintitres con cuarenta y cinco centavos (\$ 31.241.423,45).-

Art. 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 11, Actividad 53, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", y al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 97, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Área Técnica, y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M.E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 982

Viedma, 29 de Julio de 2019.-

Visto, el Expediente N° 28.242-EDU-19, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Finalización construcción jardín de infantes a/c en Cinco Saltos, jardín de infantes a/c en Allen, jardín de infantes a/c en Cipolletti";

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (NACIÓN) mediante Resolución N° 2.499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2.540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente la NACIÓN mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME, se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y Jardín de Infantes a crear en General Roca;

Que por Resolución N° 2.694/18 fue rescindida la obra de Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que por Resolución N° 2.712/18 fueron rescindidas las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en Ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Cipolletti, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, y Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de la provincia, en fecha 29 de enero de 2019 se suscribió Acta Acuerdo entre la NACIÓN, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia (PROVINCIA), mediante la cual la NACIÓN se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la PROVINCIA se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fojas 483/493);

Que según el Artículo 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que para posibilitar la realización de los trabajos, la Unidad Coordinadora Provincial con asistencia de la Dirección General de Infraestructura, se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 3/344;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 347/473) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 345/346);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de cada obra es de Ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil setecientos catorce con cinco centavos (\$ 58.650.714,05);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de las obras (fojas 495);

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 503), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 05870906/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 con su modificatoria Ley N° 5.238, Decreto 1313/14 y Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones legales, Pliego de Especificaciones Técnicas) obrante a fojas 3/344, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a/c en Cinco Saltos, Jardín de Infantes a/c en Allen, Jardín de Infantes a/c en Cipolletti".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "s/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a/c en Cinco Saltos, Jardín de Infantes a/c en Allen, Jardín de Infantes a/c en Cipolletti", en la suma de Pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil setecientos catorce con cinco centavos (\$ 58.650.714,05).-

Art. 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 95, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 11, Actividad 51, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo", y al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 90, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Área Técnica, y Apoyatura Legal todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 983

Viedma, 29 de Julio de 2019.-

Visto, El Expediente N° 87.622-EDU-17 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO: .

Que mediante Decreto N° 1.828/2.017 (fojas 882/886), de fecha 4 de diciembre de 2.017, se aprobó la Licitación Privada N° 31/17, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para CEM Rural Anexo N° 23 - Lago Pellegrini - Promer", por la suma de Pesos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$ 3.856.574,33), y un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días corridos, adjudicada a la firma "CONSPAT S.R.L." (CUIT N° 30-71102732-3);

Que dicha contratación se encuadró dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 emanada del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que en fecha 5 de febrero de 2.018 se suscribió el Contrato de locación de obra entre la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica E. Silva, y el Sr. Héctor Linkiewicz en representación de la firma "CONSPAT S.R.L." (fojas 891/892);

Que el monto de Garantía de Contrato asciende a la suma de Pesos ciento noventa y dos mil ochocientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 192.828,72) asegurado dicho importe mediante Póliza de Seguro de Caución Garantía de Ejecución de Contrato N° 835.149, emitida por la firma "ALBA CAUCIÓN Compañía Argentina de Seguros S.A." (fojas 920/925);

Que según lo establecido en la cláusula quinta del contrato mencionado la firma contratista se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos desde la firma del mismo;

Que en fecha 19 de abril de 2.018, mediante Nota N° 128/2.018 (fojas 1.002), la Delegación Regional Alto Valle del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se reunió con el inspector de la obra Arquitecto Danilo García y Sr. Héctor Linkiewicz en representación de la firma "CONSPAT S.R.L.", donde este último fundó el no inicio de los trabajos en razones económicas;

Que en fecha 8 de mayo de 2.018, mediante carta documento N° E6527048-3 (fojas 1.011), se intimó a la empresa para que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13), apartado 9.2 "Iniciación de la Obra";

Que en fecha 15 de mayo de 2.018, mediante Orden de Servicio N° 2, 3, 4 y 5 (fojas 957/960) la inspección de la obra solicitó a la firma contratista que dé cumplimiento con diligencias previas al Inicio de Obra;

Que en fecha 15 de mayo de 2.018, se suscribió el Acta de inicio de la obra (fojas 962), entre la Arquitecto Danilo García, en representación de la Dirección de Inspección de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Ingeniero Civil Héctor Linkiewicz en representación de la firma "CONSPAT S.R.L.", comenzando a regir el plazo contractual de Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en fecha 4 de junio de 2.018 se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.018, mediante Orden de Servicio N° 7 (fojas 963) con la cual se elaboró el Certificado de Obra N° 1 (fojas 944) del cual surge un avance mensual de 1,98% por la suma de Pesos setenta y seis

mil trescientos cinco con treinta y dos centavos (\$ 76.305,32), del cual se retuvo, en concepto de Cinco por ciento (5%) fondo de reparo, la suma de Pesos tres mil ochocientos quince con veintisiete centavos (\$ 3.815,27);

Que mediante Orden de Pago N° 95283 (fojas 971) se ha abonado a la firma contratista la suma de Pesos setenta y seis mil trescientos cinco con treinta y dos centavos (\$ 76.305,32), correspondiente al Certificado de obra N° 1;

Que en fecha 13 de julio de 2.018 mediante Orden de Servicio N° 10 (fojas 1.004) la inspección de la obra observó que se registraron avances en movimientos de suelos y ordenó la suspensión de los trabajos dado que no se ha dado cumplimiento a la documentación obligatoria y solicitada en órdenes de servicio N° 2, 3,4y5;

Que la firma contratista no ha dado respuesta a las Ordenes de Servicio descripta en el considerando anterior;

Que en fecha 10 de julio de 2.018 se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.018, mediante Orden de Servicio N° 9 (fojas 983) período en el cual no se registraron avances en la obra;

Que en fecha 3 de agosto de 2.018 se realizó la medición de los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.018, mediante Orden de Servicio N° 11 (fojas 996) con la cual se elaboró el Certificado de Obra N° 3 del cual surge un avance mensual de 0,27% por la suma de Pesos diez mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos (\$ 10.227,62), del cual se retuvo, en concepto de cinco por ciento (5%) fondo de reparo, la suma de pesos quinientos once con treinta y ocho centavos (\$ 511,38);

Que la firma contratista continuó sin dar cumplimiento a la documentación requerida en órdenes de servicio N° 2, 3, 4 y 5;

Que en fecha 7 de agosto de 2.018, mediante carta documento N° E6527046-9 (fojas 1.012) la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, atento a no haber dado cumplimiento con la presentación de la documentación obligatoria previa al inicio de la obra, intimó a la firma contratista que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas de recepcionada la misma proceda a dar cumplimiento a lo indicado en Órdenes de Servicios N° 2, 3, 4 y 5, caso contrario se dará inicio a la rescisión de contrato según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13) apartado N° 13.3 con los efectos y causas allí previstas;

Que conforme al tiempo transcurrido sin respuesta a la Orden de Servicios N° 2, 3, 4 y 5, y .d la carta documento N° E6527046-9, corresponde procederse a la rescisión del contrato mencionado precedentemente, por causa del Contratista, con los alcances y efectos del apartado 13.3 "Resolución por Causa del Contratista", del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13) por lo que se notifica a la firma contratista fehacientemente mediante carta documento N° E8284464-3 (fojas 1.026) que se ha iniciado el proceso de rescisión de contrato;

Que según lo dispuesto en el Art. 64° inc. a) de la Ley J N° 286 el contratista deberá responder por los perjuicios que sufra la Administración por la prosecución de la obra, por el nuevo contrato que deba celebrarse para la continuación de la misma, o por su ejecución por Administración;

Que se deberán aplicar multas según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Res. N° 1.304/13) (fojas 260 vuelta) Apartado 14.2 "Mora en la iniciación de los trabajos" (1% del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras);

Que se le ha notificado a la firma contratista fehacientemente mediante carta documento N° E8284465-0 (fojas 1.037) del cálculo de multas con su respectivo monto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Res. N° 1.304/13), apartado 13.6, una vez rescindido el contrato el comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra debiendo practicar en ese mismo acto el inventario y posteriormente el avalúo correspondiente;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 1.036), Contaduría General de la Provincia (fojas 1.022/1.023), y Fiscalía de Estado en mediante Vista N° 06212/18 (fojas 1.024);

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.819, Ley N° 5.105 modificada por Ley N° 5.238, el Artículo 62° y concordantes de la Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, y Resolución N° 1.304/13 emanada del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rescindir el contrato de locación de obra, correspondiente a la Licitación Privada N° 31/17, para la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Cem Rural Anexo N° 23 - Lago Pellegrini - Promer", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la empresa

“CONSPAT S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-71102732-3, por causa del contratista, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13) apartado N° 13.3.2 con los efectos y causas allí previstas, y Artículo 62° inciso d) de la Ley J N° 286 que rigió el llamado con los efectos allí previstos.-

Art. 2°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Art. 3°.- Formular expresa reserva por los perjuicios que pudieran corresponder por la suscripción de un nuevo contrato que celebre este organismo para la continuación de la Obra o por su ejecución por administración de acuerdo a lo normado en el artículo 64° inciso a) de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 4°.- Dejar expresa reserva de las acciones que pudieran corresponder contra la firma “CONSPAT S.R.L.”, por los eventuales reclamos de aquellos terceros afectados por la ejecución en tiempo y forma de la obra conforme al contrato y pliegos efectivos.-

Art. 5°.- Remitir la documentación correspondiente a la Fiscalía de Estado a fin de ejecutar la Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato.-

Art. 6°.- Comunicar el presente al Consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación, de las sanciones que pudieran corresponder, en los términos del artículo 64° inc. f) de la Ley J N° 286, y su Decreto Reglamentario.-

Art. 7°.- Apruébese la multa según establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Res. N° 1.304/13) (fojas 260 vuelta) Apartado 14.2 “Mora en la iniciación de los trabajos” (1% del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras) por la suma de Pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos con ochenta y seis centavos \$ 381.800,86.-

Art. 8°.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Res. N° 1.304/13), apartado 13.6.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oO—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 897.- 15-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Santiago Ignacio Cayupan (DNI N° 20.450.893 — Legajo N° 661882/0), con funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el — Agrupamiento Tercero — Grado II de la Ley L 1.904, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 1° de Noviembre del 2.017.- Expte. N° 48635-S-2009.-

DECRETO N° 898.- 15-07-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Ruth Graciela Cárdenas (DNI N° 17.784.499 — Legajo N° 658.496/9), cumpliendo funciones como Agente Sanitario en el Hospital Area Programa Cipolletti, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 12 de Septiembre de 1994 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Graciela Ruth Cárdenas (DNI N° 17.784.499 — Legajo N° 658496/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Octubre de 2.014, sin que implique reconocimiento de sumas retroactivas.- Expte. N° 212.618-S-2018.-

DECRETO N° 899.- 15-07-2019.- Promover a la agente Mirta Adelaida Sepulveda (CUIL N° 27-29898998-6), a la Categoría 11 del Agrupamiento Profesional, a partir del día 01 de Abril de 2.019 de acuerdo al Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, y modificatorias.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Mirta Adelaida Sepulveda (CUIL N° 27-29898998-6), Categoría 11, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la

Jurisdicción 26, Programa: 15.01.00.01 - Regulación, Promoción y Desarrollo de la Actividad Pesquera - dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Jurisdicción 44, Programa: 14.00.00.01 - Hospital San Antonio Oeste - Ministerio de Salud.-

Planilla Anexa al Decreto N° 899

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
SEPULVEDA, Mirta A.	27-29898998-6	15.00.00.01	10	11	Profes.	01/04/2017	01/04/2019

Expte. N° 116.047-DRH-2018.-

DECRETO N° 900.- 15-07-2019.- Promover a partir del 1° de Noviembre de 2017 a la Señora Gloria Nadur (D.N.I. N° 20.679.115-Legajo N° 663.690/0), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Gloria Nadur (D.N.I. N° 20.679.115 - Legajo N° 663.690/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, de la misma Ley.- Expte. N° 212.894-S-2018.-

DECRETO N° 901.- 15-07-2019.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora María Gabriela PEROTTI (D.N.I N° 14.663.054 — Legajo N° 657.359/2), con funciones en el Hospital Area Programa Viedma, atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente María Gabriela PEROTTI (D.N.I N° 14.663.054 — Legajo N° 657.359/2) y reubicarla de acuerdo a Planilla Anexa.- Promover al Grado VI a la Señora María Gabriela PEROTTI (D.N.I N° 14.663.054 — Legajo N° 657.359/2), a partir del 01/03/2.017.-

Anexo al Decreto N° 901

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	GRADO PROMOV.	GRADO ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	FECHA PROMOV.	FECHA ASCENSO.
657359	2	María Gabriela PEROTTI	14663054	Viedma	Primer	I	21/02/1992	II	01/03/1997
657359	2	María Gabriela PEROTTI	14663054	Viedma	Primer	II	01/03/1997	III	01/03/2002
657359	2	María Gabriela PEROTTI	14663054	Viedma	Primer	III	01/03/2002	IV	01/03/2007
657359	2	María Gabriela PEROTTI	14663054	Viedma	Primer	IV	01/03/2007	V	01/03/2012
657359	2	María Gabriela PEROTTI	14663054	Viedma	Primer	V	01/03/2012	VI	01/03/2017

Expediente N° 113.509-S-2017.-

DECRETO N° 902.- 15-07-2019.- Promover Automáticamente al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley 1.904 a partir del 1 de Noviembre de 2.018 a la agente Miryan Noemí Sambuesa, con funciones en el Hospital Area Programa San Antonio Oeste, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley L N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Miryan Noemí Sambuesa (DNI N° 24.776.668 - Legajo N° 663940/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 212.142-S-2018.-

DECRETO N° 903.- 15-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Evelina Mendoza (D.N.I. N° 14.550.922 - Legajo N° 659.098/5), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.901. suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley.- Expte. N° 215.092-S-2018.-

DECRETO N° 904.- 15-07-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Lidia Evangelina Soto (D.N.I. N° 23.172.934 - Legajo N° 662.145/7), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa El Bolsón, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 1° de Septiembre de 2.008 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Lidia Evangelina Soto (D.N.I. N° 23.172.934 — Legajo N° 662.145/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L, N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Septiembre de 2.018.- Expte. N° 212.885-S-2018.-

- DECRETO N° 912.- 15-07-2019.- Aprobar, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente, Ing. Carlos Andrés Barresi (D.N.I. ° 20.306.651) y la Señora Isabel de Lourdes Romero (CUIL N° 27-18748548-2), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Servicio de Apoyo en la Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 05.- Expte. N° 112.093-ADM-2018.-
- DECRETO N° 913.- 15-07-2019.- Promover automáticamente al agente Fernando Iván Díaz Godoy (DNI N° 29.454.359 – Legajo N° 662.625/4), con funciones en el Hospital Area Programa San Antonio Oeste, al Grado II del Agrupamiento Tercero a partir del 01 de Enero del 2015, conforme la fecha de ingreso.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Fernando Iván Díaz Godoy (DNI N° 29.454.359– Legajo N° 662.625/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 210.974-S-2018.-
- DECRETO N° 914.- 15-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Beatriz Antenaio (DNI N° 34.026.554 — Legajo N° 663.758/2), con funciones en el Hospital Area Programa Jacobacci, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 212.620-S-2018.-
- DECRETO N° 915.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Fabián Uribe, D.N.I. N° 23.220.219, Clase 1.973, Legajo Personal N° 6.687, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 166.533-RIII-2018.-
- DECRETO N° 917.- 15-07-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de Julio de 2019, al Señor Jorge Mariano Gestoso (DNI N° 27.195.531), a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Seguro (I.Pro.S.S.).-
- DECRETO N° 920.- 17-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Silva, Ivana Cecilia (D.N.I N° 30.503.212), quien desempeñará funciones de Licenciada en Servicio Social en la Delegación Alto Valle Centro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 070096-DRH-2018.-
- DECRETO N° 921.- 17-07-2019.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Gustavo Rodolfo LAZARTE (D.N.I. N° 21.074.891) contra la Resolución N° 2.651/17 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 107.870-EDU-2016.-
- DECRETO N° 922.- 17-07-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Néstor Larroulet, en representación del Sr. Segismundo Sacco contra la Disposición N° 167/14 de la Dirección de Tierras, confirmando las decisiones adoptadas.- Expte. N° 49.055-S-1950.-
- DECRETO N° 923.- 17-07-2019.- Aceptar a partir del 12 de Julio de 2.019, la renuncia presentada por la Señora Verónica Anahí Hernández (DNI N° 27.832.013), al cargo de Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-
- DECRETO N° 924.- 19-07-2019.- Aceptar a partir del 23 de Julio de 2.019, la renuncia presentada por la Señora Lorena Isabel Bacci (DNI N° 27.309.446), al cargo de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Economía.-
- DECRETO N° 925.- 19-07-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de Junio de 2.019, del Señor San Martín, Pablo Sebastián (DNI N° 27.504.621), al cargo de Subdelegado Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de El Bolsón, con rango de Subdirector.-
- DECRETO N° 926.- 19-07-2019.- Otórgase Aval al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., que concertará el INVAP S.E., en concepto de contragarantía de operaciones de comercio exterior- Cartas de Créditos de Importación (CDI) y de Exportación (CDE), por un importe de Dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000,00), en el marco del Contrato E.P.C. "Proyecto de Red de Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia en el Estado Plurinacional de Bolivia" entre la Agencia Boliviana de Energía Nuclear del Estado Plurinacional de Bolivia e INVAP S.E. de la República Argentina.- Expte. N° 014.391-EF-2019.-
- DECRETO N° 927.- 19-07-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) pagadero en una (1) cuota, a favor de la Asociación Civil "Club Atlético y Social Argentinos del Norte" (CUIT N° 30-68955638-4), de la Ciudad de General Roca, solicitado por su Presidente Señora Tania Tamara Lastra (CUIL N° 23-22449621-4), el cual estará destinado a solventar los gastos que demande la participación del plantel en el Torneo Regional Federal Amateur 2019.- Expte. N° 001131-A-2019.-
- DECRETO N° 928.- 19-07-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos mil con 00/100 cada una (\$ 500.000,00 c/u), a favor de la Asociación Civil Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-71644509-3), Personería Jurídica N° 3538, destinado a solventar los gastos de viáticos generales en la etapa de preproducción, compra y alquiler de insumos (arcos de largada, carpas, handys, equipos técnicos), pago a proveedores (cronometristas, producción deportiva, producción general, compras de lycras, bolsos, premios, alimentación diseño, campaña publicitaria, indumentaria, prensa), que demande la realización del evento denominado "Desafío de la Ruta 23 - de la Cordillera al Mar", entre los días 25 al 28 de setiembre del corriente año.- Expte. N° 57858-MTCDMA-2019.-
- DECRETO N° 931.- 19-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Carolina Eva González (27-34751349-6), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 090379-DOYRH-2019.-
- DECRETO N° 933.- 19-07-2019.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 23 de Julio del 2018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Rosa Adela Vásquez Inostroza (CUIL N° 29-92684177-2) viuda del Bombero Voluntario Juan Enrique Contreras Parra (DNI N° 93.786.716).- Expte. N° 25.457-MSyJ-2019.-
- DECRETO N° 934.- 19-07-2019.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 48/16, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona - San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según plano de Característica N° 1552/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 5, Parcela 759514.-"
Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.412-IG-2014.-
- DECRETO N° 935.- 19-07-2019.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 44/16, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona - San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según Plano de característica N° 1265/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 5, Parcela 119857.-"
Dar intervención a la escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.066-IG-2014.-
- DECRETO N° 936.- 19-07-2019.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 131/16, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona - San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según Plano de característica N° 1266/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 5, Parcela 114811.-"
Dar intervención a la escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.125-IG-2014.-

DECRETO N° 937.- 19-07-2019.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 1.924/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parte ocupada por dos porciones del Canal Pomona - San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según Plano de característica N° 1263/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcela 819634 y Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcela 982759.-

Dar intervención a la escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 61.413-IG-2014.-

DECRETO N° 938.- 19-07-2019.- Rechazar por extemporáneo el recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 241 "JEF" de fecha 10 de Enero de 2019 por el Sargento (AS-EG) Rubén Ángel Muñoz.- Expte. N° 165.301-CH-2018.-

DECRETO N° 959.- 23-07-2019.- Promover a partir del 1° de Enero de 2.019 a la Sra. Emilce Elizabeth García (D.N.I. N° 23.168.362 - Legajo N° 658.192/7) al Grado VI del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Emilce Elizabeth García (D.N.I. N° 23.168.362 - Legajo N° 658.192/7), con funciones en el Hospital Area Programa Choele Choele, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, de la misma Ley.- Expte. N° 213.600-S-2.018.

DECRETO N° 960.- 23-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 10 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Lorena Elizabeth Rando Leonardt (DNI N° 26.548.096 - Legajo N° 662.583/4), con funciones en el Hospital Area Programa General Conesa, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. N° 113.319-S-2.017.

DECRETO N° 961.- 23-07-2019.- Promuévase automáticamente a la agente Romaniuk, Elida Manuela (D.N.I N° 14.979.703), a la Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente. Decreto. Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Romaniuk, Elida Manuela (D.N.I N° 14.979.703), Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Expte. N° 066.367-DRH-2.018.

Planilla Anexa I al Decreto N° 961

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
781860	2	ROMANIUK ELIDA MANUELA	14979703	20080601	20150801	3	Servicio de Apoyo	20170801	4

Expte. N° 066.367-DRH-2.018.

DECRETO N° 962.- 23-07-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Sr. Yeison Daniel Guzmán Contreras (CUIL N° 20-95900938-5), quien posee título de Magister en Criminalística y desempeña funciones inherentes a su función en la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 24.769-MSyJ-2.019.

DECRETO N° 963.- 23-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Marzo de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Andrés Vázquez, D.N.I. N° 22.586.575, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.459, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la

Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 158.715-R-2.018.

DECRETO N° 964.- 23-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pablo Aniseto Lizarraga, D.N.I. N° 22.692.473, Clase 1.972, Legajo Personal N° 6.126, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.370-PC-2.019.

DECRETO N° 965.- 23-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Manuel Cahuimpán, D.N.I. N° 20.937.004, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.811, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 167.969-Ñ-2.018.

DECRETO N° 966.- 23-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Osmar Manuel Salamanca, D.N.I. N° 20.123.782, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.417, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 169.196-RIII-2.018.

DECRETO N° 967.- 23-07-2019.- Dejar sin efecto el Decreto N° 2.224/16, dictado en fecha 29 de Diciembre de 2.016. Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Roberto Fabián Buceta (D.N.I. N° 17.451.354), en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 968.- 23-07-2019.- Dejar sin efecto el Decreto N° 69/17, dictado en fecha 31 de Enero de 2.017. Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Fabián Rigoberto De La Guarda Sánchez (D.N.I. N° 18.879.049), en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines remunerativos.

DECRETO N° 969.- 23-07-2019.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Lorena Isabel Bacci (D.N.I. N° 27.309.446), en el cargo de Subsecretaria de Articulación de Políticas de Seguridad y Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 970.- 23-07-2019.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subcomisario (AS-EG) Holzmann Ruiz Héctor Gastón en representación del Cabo Primero (AS-EG) Castillo Francisco Exequiel y el Sargento Primero (AS-EG) Rainqueo Héctor.- Expte. N° 070.354-RIII-2.017.

DECRETO N° 971.- 24-07-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Romina Rial (D.N.I. N° 27.194.730), en el cargo de Directora de Patrimonio y Museos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO N° 972.- 24-07-2019.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Adriana Patricia Díaz (D.N.I. N° 16.424.622), en el cargo de Directora de Gestión del Riesgo de Desastres, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia, cargo que será ejercido Ad-Honorem.-

DECRETO N° 974.- 23-07-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Sr. Ramón Heriberto Umaña (CUIL N° 20-12679806-8), Legajo N° 31.539/7 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Anexo I Decreto N° 974

Escalaforón: Ley L N° 1844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
UMAÑA, Ramón Heriberto	20-12679806-8	31.539/7	03	01/04/1995	04	01/04/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1997	05	01/04/1999	
			05	01/04/1999	06	01/04/2001	
			06	01/04/2001	07	01/04/2003	
			07	01/04/2003	08	01/04/2005	
			08	01/04/2005	09	01/04/2008	
			09	01/04/2008	10	01/04/2011	
			10	01/04/2011	11	01/04/2014	
			11	01/04/2014	12	01/04/2017	

Expte. N° 106355-EDU-2016.-

—oOo—

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 1083Expediente N° 76585-DRS-19

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Municipalidad de Dina Huapi, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Municipalidad de Dina Huapi";

Que a fs. 03/240 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 244/245), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas concesionarias con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Municipalidad de Dina Huapi, mediante contrato de fecha 20 julio de 2006 aprobado por el Decreto N° 1388/06.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 25 de septiembre de 2019, a partir de las 17:00 a 21 horas y lugar de realización Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, sito en Los Notros N° 555.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Comisión de Fomento, sita en Las Américas N° 641 -de Dina Huapi- de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña N° 31, en San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesa-neamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 24 de sep-tiembre de 2019 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina de este Organismo.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal de Dina Huapi.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1084Expediente N° 76520-DRS-19

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Junta Vecinal Parque Carihue - San Carlos de Bariloche para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48°.3 del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del B° Parque Carihue"; establece la realización de revisiones en forma quinquenal

Que a fs. 03/99 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 102/103), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas concesionarias con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Carihue mediante contrato de fecha 18 de agosto de 2005, aprobado mediante Resolución N° 1285/05.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día jueves 26 de septiembre de 2019, a partir de las 17:00 horas, lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, sito Av. 12 de octubre Onelli - ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Río Negro durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en Moreno N° 115- Of. 21, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas, y en las Oficinas de la Delegación Regional Zona Andina, del Departamento Provisional de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31, ambos en la ciudad de San Carlos de Bariloche - horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 25 de sep-tiembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Delegación Regional Zona Andina de este Organismo.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1085/19

Viedma, 13 de Agosto de 2019.

VISTO el expediente N° 91062-DPS-18 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

que por Resolución N° 870/19 (fs. 30/31) se declaró de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 217-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 38 as. 39 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Fracción: C80; Parcela: 03A;

que posteriormente se detecta que la misma fue dictada en base a la Matrícula 18-9025, (fs. 14/18) dónde estaba inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela origen, designada catastralmente como Departamento Catastral 18, Circunscripción 1; Sección C, Fracción C80, parcela 03;

que dicha parcela fue deslindada por plano 350-17 (fs. 11), originando dos parcelas, una designada como 18-1-C-C80-02 y la otra como 18-1-C-C80-03A, siendo esta última la afectada por el colector cloacal que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0 que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

que esa parcela fue inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 18-24891 (fs. 34/40) y corresponde que el dictado de la Resolución se haga en base a ella;

que el plano de mensura para tramitar la servidumbre de acueducto 217-19 (fs. 19) fue ejecutado basado en esa matrícula mencionando correctamente todos los titulares registrales del inmueble afectado;

que corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución N° 870/19, corrigiendo los titulares de dominio en base a la Matrícula 18-24891, que realmente corresponde;

que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

que consecuentemente, corresponde rectificar el error material incurrido, conforme a lo previsto por el artículo 23° de la Ley de procedimiento administrativo;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° 870/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 217-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 38 As. 39 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Fracción: C80; Parcela: 03A, propiedad de María Delfina Ferreira, DNI. N° 32.709.862; Vivian

Martha Gabriela Balda, DNI. N° 16.590.221; Rodolfo Iuri, DNI. N° 10.477.183; Luis Andrés Iuri, DNI. N° 7.396.501; Juan Lucio Ferreira, DNI. N° 31.359.407; Teresa Iuri, LC. N° 5.407.405; Sara Mariana Ramos, DNI. N° 20.538.004; Javier Eliseo Balda; DNI. N° 17.536.523 y Mónica Anabel Balda, DNI. N° 13.823.664.”

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los propietarios afectados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos, Departamento Provincial de Aguas, AIC de la Superintendencia General.-

Resolución N° 1094

Expediente N° 92997-DRS-18

Viedma, 15 de Agosto 2019

Visto el expediente N° 92997-DRS-18 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Tres Lagos - San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria fue iniciado en el año 2018 y consecuentemente, reunidos todos los extremos que manda la normativa aplicable, fue emitida la Resolución N° 1598/18 de fs. 97/98;

Que fueron efectuadas las invitaciones del caso, y fue informado el universo de usuarios correspondientes a la zona de la concesión (fs. 100/105);

Que fue realizada la audiencia pública convocada y su desgrabación luce a fs. 100/117, y que incluso fue analizado y efectuado el informe técnico pertinente;

Que se advirtió que, si bien fue debidamente remitido al Boletín Oficial (fs. 99) el acto administrativo en cuestión, este no publicó la resolución de habilitación conforme fuera requerido;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que debe subsanarse la omisión y así informar nuevamente a la población de la habilitación en curso;

Que, consecuentemente, es menester cumplir nuevamente con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 102/103) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellos prestados, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, N° 3185, N° 3284 y N° 2938;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Subsana el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas de la Junta Vecinal Tres Lago convocando a nueva Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a dicha Junta mediante contrato de fecha 27 de diciembre de 2005, aprobado mediante Resolución N° 04 del año 2006.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día jueves 26 de septiembre de 2019, a partir de la 19:00 horas y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av.12 de Octubre y Onelli de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Rio Negro durante dos (2) días.

Artículo 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5°.- La documentación podrá ser consultada en Lago Steffen N° 13850, los días lunes, miércoles y viernes entre las 18:00 y las 20:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provisional de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña N° 31, ambos en la ciudad de San Carlos de Bariloche- en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 25 de sep-tiembre de 2019 a las 12.00 horas en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Artículo 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.

Ing. Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hídricos Departamento Provincial de Aguas A/C de la Superintendencia General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Administración

Resolución-2019-524-E-GDERNE-ME

Viedma, (R.N.), Miércoles 14 de Agosto de 2019.

Referencia: Expediente N° 014.359 s/Creación Programa Específico de Financiamiento para Desarrollo de Redes FTT H.

Visto: El Expediente N° 014.359 del Registro del Ministerio de Economía, los Decretos N° 355/11 y su modificatorio Decreto N° 109/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100° de la Constitución Provincial establece la importancia y la función económica de las cooperativas, al indicar que: *“El Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación. Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios”;*

Que a través de las redes FTTH, se mejoraría la calidad de los servicios relacionados a las telecomunicaciones de manera muy significativa, permitiendo de esta manera propender hacia el desarrollo económico y social de las localidades beneficiadas;

Que, asimismo, el acceso a tecnologías más avanzadas genera mejoría en la calidad de vida de los ciudadanos;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 355/11 se creó el “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R.), administrado por Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciario;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 109/18 modificó el objeto del F.O.F.D.E.R., adicionándole como objetivo la modernización funcional y operativa del Estado y toda otra actividad que tienda a lograr una mayor eficiencia del Estado Provincial;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 109/18 establece que será Autoridad de Aplicación del Régimen el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16° inc. 12 de la Ley N° 5.105 (Ley de Ministerios) que le asignó competencia a dicho Ministerio respecto a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial; asimismo, el Artículo 16° Inciso 13) de la ley mencionada, le otorgó facultades para entender en la promoción, constitución y consolidación de la pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor;

Que el Artículo 5° del Decreto citado faculta al Ministerio de Economía a que emita todos los actos administrativos y a que realice todos los contratos y/o gestiones tendientes al cumplimiento del objeto del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (F.O.F.D.E.R.)” conforme lo dispuesto en el Decreto N°355/11, su Anexo I “Modelo de Contrato de Fideicomiso” y el Decreto N° 109/18;

Que, en el marco de las competencias del Ministerio de Economía, resulta necesaria la creación de un Programa Específico, en el marco del FOFDER, que le permita a las cooperativas locales dedicadas a prestar servicios de electricidad y/o telecomunicaciones, obtener financiamiento para inversión en tecnología de Redes de Fibra Óptica Directa al Hogar (“FTTH”, por sus siglas en inglés), lo cual implicaría una mejora en la calidad del servicio que prestan actualmente o que pretenden prestar en el futuro;

Que deberá cumplirse con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.829 en la contratación de la empresa que preste el servicio de conexión, instalación y capacitación;

Que, asimismo, es necesario que las Cooperativas beneficiarias del Programa contraten a una empresa que cumpla pueda ofrecer determinadas funciones de acuerdo a especificaciones técnicas relacionadas con: i) logísticos, que permitan el funcionamiento continuo del servicio (grupos de

trabajo); ii) que cuenten con personal idóneo para la tarea con las pertinentes certificaciones; y, iii) técnico, contando con elementos esenciales para la instalación de los sistema de FTTH;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 03370-19 y 03740-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238 y el Artículo 5° del Decreto N° 109/18;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Programa Específico de Financiamiento para el Desarrollo Tecnológico en Redes FTTH”, en el marco del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R.) creado por el Decreto N° 355/11 y modificado por el Decreto N° 109/18, que como Anexos I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Aprobar el “Modelo de Contrato de Mutuo” que como Anexos II forma parte integrante de la presente.-

Art. 3°.- Afectar la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000) correspondiente al “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (F.O.F.D.E.R.) para el financiamiento del presente Programa.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

ANEXO I

“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
PARA EL DESARROLLO
DE REDES FTTH”

Estructura del Programa:

1°) Objeto:

El Programa tendrá como objetivo dar crédito a las Cooperativas de Electricidad y/o Telecomunicaciones de todo el territorio provincial, como una herramienta de asistencia financiera de inversión para la conexión e instalación de redes de Fibra Óptica Directa al Hogar (FTTH) de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Programa, destinada a promover el desarrollo tecnológico de los servicios que prestan este tipo de cooperativas y la posibilidad de capacitar al personal para el uso de esa tecnología.

2°) Beneficiarios:

Serán beneficiarios del presente Programa las Cooperativas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que sean cooperativas de servicios públicos de electricidad y/o telecomunicaciones y/o agua y/o vivienda;
- Que se encuentren radicadas en la Provincia de Río Negro;
- Que no tengan deuda con otro organismo de la Provincia.

El Ministerio de Economía, en su carácter de Autoridad de Aplicación del F.O.F.D.E.R., podrá permitir o denegar el otorgamiento del financiamiento en aquellos casos que los estime conveniente.

3°) Autoridad de aplicación:

La Autoridad de Aplicación para la implementación del programa es el Ministerio de Economía.

4°) Condiciones del financiamiento:

Modalidad de la asistencia: Crédito.

Moneda: Pesos.

Monto máximo: Hasta un máximo de Pesos siete millones (\$ 7.000.000), de acuerdo a las necesidades del proyecto, a evaluar por la Autoridad de Aplicación.

Tasa de interés: A definir por la Autoridad de Aplicación, con tasa de interés variable en condiciones

similares a las fijadas en otros programas de crédito con subsidio de tasa implementados por la Provincia.

Gastos administrativos: 1,5% sobre el monto del crédito prorrateado en las cuotas a pagar.

Amortización: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas con Sistema Alemán; Período de gracia: Como máximo un (1) año, con pago de intereses; y,

Garantía: Se requerirá garantía real o personal, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación. En el segundo caso, se preferirá el Seguro de Caucción (contrato de fianza instrumentada en una póliza de seguro) por sobre otro tipo de garantías personales.

Morosidad. Ejecución de la garantía: Los créditos que se encuentren morosos, luego de 90 días desde la mora y previa gestión de cobro por parte del Administrador Fiduciario, podrán ser considerados incobrables facultándose en esos casos al Administrador para que a partir de dicho plazo ejecute la garantía conforme la normativa vigente.

5°) Ítems no financiables:

- a. Refinanciación de créditos o pago de deudas;
- b. Pago de inversiones ya realizadas;
- c. Pago de servicios públicos;
- d. Pago de salarios; y/o
- e. Adquisición de capital de trabajo para la reventa.

6°) Condiciones técnicas de la empresa:

Las Cooperativas beneficiarias del Programa deberán contratar a una empresa de tecnología en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 4.829, que además cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

- Que disponga de al menos tres (3) grupos de trabajos ubicados en la Provincia en las localidades de Viedma, Gral. Roca y San Carlos de Bariloche;
- A su vez, cada grupo de trabajo deberá estar conformado por dos (2) personas capacitadas y certificadas con "Apto médico para trabajo en Altura"; "Medición y Fusión de Fibra Óptica"; "Certificación en Diseño de redes FTTH"; y "Operación de ONT y OLT";
- Cada uno de los grupos de trabajo deberá contar con los siguientes elementos: Fusionadora de Fibra Óptica; OTDR Viavi; Power Meter; Teléfono Satelital; Dispositivo de seguimiento vehicular; y, elementos de seguridad relacionados al trabajo FTTH.

7°) Documentación requerida:

1. Solicitud de adhesión al Programa, indicando la suma solicitada;
2. Descripción de la actividad desarrollada por la Cooperativa, descripción de situación actual de la empresa;
3. Copia certificada del poder del representante de la Cooperativa o Acta de Designación del peticionante, debidamente certificada;
4. Copia certificada del Estatuto;
5. Copia certificada de Acta de designaciones de cargos vigentes;
6. Copia certificada de Acta del Directorio que apruebe el proyecto y comprometa su ejecución a costo de la empresa y solicitando el beneficio del Programa;
7. Constancia de inscripción en Personas Jurídicas.
8. Certificado de domicilio en la provincia de Río Negro, actualizado;
9. Constancia de Inscripción en AFIP, que se encuentre en vigencia y haya sido consultada en www.afip.gov.ar;
10. Certificado único de Libre Deuda o Convenio de Pago vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria (ART) de la Provincia de Río Negro;
11. Certificado de Libre Deuda de los Programas vigentes con Río Negro Fiduciaria S.A.;
12. Últimos 2 balances;
13. Declaración Jurada de IVA e IIBB de los últimos 6 meses;
14. Formulario N° 931 de los últimos 3 meses;
15. Datos correspondientes a la Cuenta Bancaria: Deberá estar registrada a nombre de la Cooperativa solicitante, consignando: Tipo de cuenta, denominación de la cuenta, Institución bancaria, Sucursal, número y clave bancaria única;
16. Certificado REDAM del titular/es de la Cooperativa;
17. Manifestación de Bienes en carácter de DDJJ; y,
18. Toda documentación requerida por la Autoridad de Aplicación que se considere necesaria.

8°) Operatoria:

El representante legal de la Cooperativa o su apoderado deberán presentar la Solicitud de Adhesión al Programa ante la Autoridad de Aplicación, acompañando toda la documentación detallada en el presente Anexo y la que indicare la Autoridad de Aplicación, quien considerará la viabilidad y cumplimiento de los recaudos para el otorgamiento del monto de la financiación.

Posteriormente, de corresponder, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la que se establezcan las condiciones financieras de la asistencia (conforme Punto 4° del presente Anexo) aprobando el financiamiento e indicando el monto total a financiar y las condiciones específicas (tasa de interés, plazo de gracia, plazo de amortización del crédito y garantías, entre otras). Posteriormente, se procederá a la firma de un contrato de mutuo a suscribirse entre el fiduciario y la Cooperativa beneficiaria, siempre y cuando previamente se acredite la constitución formal de las garantías correspondientes conforme la Resolución. La ejecución del proyecto será responsabilidad de la cooperativa beneficiaria del Programa, debiendo acreditar el cumplimiento del proyecto financiado en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación.

El desembolso del crédito se efectuará directamente al beneficiario, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

9°) Recupero:

Las Cooperativas que adhieran al Programa, deberán devolver en su totalidad las sumas prestadas directamente al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (F.O.F.D.E.R.)", de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la Resolución particular.

ANEXO II

"MODELO DE CONTRATO DE MUTUO"

Entre "RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.", en su carácter de Fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino (F.O.F.D.E.R.), representada en este acto por su Presidente, Cr. Miguel CALVO, D.N.I. N° 25.618.701, con domicilio en Ruta Nacional N° 22, Km 1.200 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (en adelante, "EL ACREEDOR"); y, por la otra parte, la Cooperativa....., CUIT N°....., con domicilio en la calle..... de la ciudad de....., Provincia de Río Negro (en adelante, "EL BENEFICIARIO"), en los términos de la Resolución N°..... del Registro del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro; en conjunto, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: OBJETO.- EL ACREEDOR concede en préstamo a EL BENEFICIARIO, y éste acepta, la suma de PESOS..... (\$.....), en el marco "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (F.O.F.D.E.R.) creado por Decreto N° 355/11 y modificado por el Decreto N° 109/18, conforme las condiciones determinadas en la Resolución N°..... del Registro del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, ello para ser destinado al financiamiento del proyecto presentado por EL BENEFICIARIO en el marco del programa "FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE REDES FTTH", el cual tiene por objeto dar crédito a las Cooperativas de Electricidad y/o Telecomunicaciones de todo el territorio provincial, como una herramienta de asistencia financiera de inversión para la conexión e instalación de redes de Fibra Óptica Directa al Hogar (FTTH).

Por su parte, EL BENEFICIARIO se obliga a la devolución completa y total del crédito otorgado, con más los interés y gastos administrativos aquí pactados, conforme lo establecido en la Resolución N°..... dictada por el Ministerio de Economía de acuerdo a lo establecido en el Punto 8) "OPERATORIA" de la Resolución N°..... Asimismo, EL BENEFICIARIO se obliga a destinar exclusivamente las sumas prestadas al objeto previsto en el Programa mencionado.

La ejecución y fiel cumplimiento del objeto del presente financiamiento será de exclusiva responsabilidad de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que EL ACREEDOR será el encargado de controlar tal circunstancia.

Este convenio se establece en Pesos, debiendo ser el desembolso y la devolución del crédito en la misma moneda.

Segunda: PAGO.- La encargada de efectivizar el pago del crédito a favor de EL BENEFICIARIO, conforme a la forma y condiciones financieras previstas en la Resolución ME N°....., es EL ACREEDOR, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación del FOFDER mediante la Resolución mencionada. Sin embargo, LAS PARTES acuerdan que, previamente a la efectivización del pago del crédito a favor de EL BENEFICIARIO, éste deberá haber constituido la/s garantía/s detalladas en la Cláusula Cuarta del presente.

Tercera: CONDICIONES DE LA ASISTENCIA FINANCIERA.- A los efectos del presente contrato, EL BENEFICIARIO deberá cumplir con las condiciones financieras establecidas en la Resolución ME N°....., para la devolución íntegra del monto prestado, a saber:

- a. Plazo de gracia: La devolución del capital deberá realizarse en el plazo de..... (.....) meses contados desde la fecha de la (transferencia o desembolso) del mutuo;
- b. Plazo de amortización: Será de..... (.....) meses para la devolución total del capital e intereses, contados desde el vencimiento del período de gracia;
- c. Sistema de Amortización: El beneficiario amortizará el préstamo bajo el sistema de amortización ALEMÁN, mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas;
- d. Tasa de interés: La establecida en la Resolución ME N°.....;
- e. Morosidad: en caso de mora, se procederá a la ejecución de las garantías, conforme lo dispuesto en la Resolución "ME" N°..... Punto 4°) financiamiento, aplicándose la tasa de interés legal; y,
- f. Gastos administrativos: Se aplicará el uno y medio por ciento (1.5%) en concepto de gastos administrativo.-

Cuarta: GARANTÍAS.- EL BENEFICIARIO otorga en este acto las siguientes garantías, ello para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, cuya vigencia y/o cumplimiento será condición esencial para la validez del mismo, a saber:....

En este acto, la firma de la garantía mencionada es certificada por Escribano Público.

Todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos actuales o futuros que graven la constitución y cancelación de las garantías citadas, quedan a exclusivo cargo de EL BENEFICIARIO.

Quinta: DEVOLUCIÓN.- EL BENEFICIARIO se obliga a devolver íntegramente a EL ACREEDOR el monto otorgado en mutuo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

LAS PARTES acuerdan que las devoluciones (cuotas) deberán efectuarse en Pesos, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza por parte de EL ACREEDOR, en la Ruta 22 Km. 1.200, Allen, Provincia de Río Negro. Sin perjuicio de ello, EL ACREEDOR podrá indicarle a EL BENEFICIARIO otro lugar de pago o bien el número de cuenta bancaria en la cual realizar la transferencia.

Tal indicación debe hacerse por escrito.

En caso de producirse el vencimiento de alguna cuota en día feriado o no laborable, el plazo se trasladará al día hábil inmediato posterior.

Sexta: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.- EL BENEFICIARIO deberá:

- Ejecutar estricta y fielmente "el proyecto" que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos;
- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, un año posterior al último desembolso;
- Realizar las rendiciones de cuentas correspondientes;
- Comunicar a EL ACREEDOR sobre toda novedad que pudiere afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, afectar las garantías constituidas o cualquier otra circunstancia que, conforme al principio de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de la contraparte, ello para que EL ACREEDOR dé cumplimiento al control del uso de los montos prestados;
- Presentar nuevas garantías que aseguren el cumplimiento del convenio a requerimiento de EL ACREEDOR y a satisfacción del mismo, en un plazo razonable que este último le fije;
- Rendir cuentas a EL ACREEDOR sobre la aplicación de los recursos percibidos; y,
- Presentar, en cualquier momento, a EL ACREEDOR, toda la información que éste le requiera vinculada al objeto del presente contrato, así como prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su ejecución.

Séptima. EL BENEFICIARIO no podrá ceder, total o parcialmente, ni por cualquier título, el crédito otorgado por el presente, salvo que medie autorización expresa por escrito de EL ACREEDOR.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos de las garantías acordadas por parte de EL BENEFICIARIO, habilitará a EL ACREEDOR a iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución judicial de las mismas. EL ACREEDOR podrá solicitar la ejecución ejecutiva de los instrumentos ofrecidos en garantía por EL BENEFICIARIO, en la forma que lo crea más conveniente.

Novena: MORA. EJECUCIÓN JUDICIAL.- EL BENEFICIARIO reconoce y acepta que toda demora en el pago, no imputable a EL ACREEDOR y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (como cheques, giros, etc.) o por intermedio de bancos, correo, comisionistas, terceros eventuales, etc., correrá a cargo exclusivo de EL BENEFICIARIO y se considerará causada y de responsabilidad propia de éste.

LAS PARTES acuerdan que se considera fecha de pago válida a todos los efectos legales, únicamente a aquella en la cual resulte posible para EL ACREEDOR hacer efectivo el cobro de sus créditos prestados bajo el presente contrato y conforme lo establecido en la Resolución ME N°..... Parte 4) "FINANCIAMIENTO" Morosidad y la Resolución ME N°..... En todos los supuestos, la mora se producirá por el sólo vencimiento de los plazos acordados o el incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, pactando que será aplicada una tasa de interés por mora del 36% anual (interés legal para deudas fiscales).

Los créditos que se encontraren morosos conforme lo dispuesto por el Punto 4) "FINANCIAMIENTO" Morosidad de la Resolución ME N°....., luego de noventa (90) días contados desde el primer vencimiento de la cuota y previa gestión de cobro por parte de EL ACREEDOR, podrán considerarse incobrables. En este caso, EL ACREEDOR quedará facultado para ejecutar la/las garantía/s otorgada/s, conforme la normativa vigente hasta el íntegro recupero de capital, intereses y gastos.

En el caso de considerarse incobrable, LAS PARTES pactan que se apliquen intereses punitivos, los que se fijan conforme las pautas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro para el cobro de juicios ejecutivos

(el que inicialmente es de 48.96% anual de acuerdo a jurisprudencia vigente) y/o las pautas que en el futuro las reemplazaren, y serán aplicados sobre saldos adeudados desde el momento en que se hubieren agotado las instancias administrativas tendientes al cobro y que EL ACREEDOR decida remitir el crédito al Depto. Legal.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la mora se originará también de pleno derecho por las siguientes condiciones:

- Por la solicitud de EL BENEFICIARIO de su concurso preventivo o quiebra, o su petición por terceros; y/o
- Por la formación de un acuerdo pre concursal, con parte o todos los acreedores de EL BENEFICIARIO; y/o
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de mutuo por parte de EL BENEFICIARIO.

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL BENEFICIARIO en virtud del presente contrato, implicará la caducidad de todos los derechos de EL BENEFICIARIO y, en consecuencia, permitirle a EL ACREEDOR exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital, intereses y gastos, además de la aplicación de los intereses punitivos pactados, hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del proceso de ejecución judicial. Los intereses pactados expresamente en caso de mora se capitalizarán en forma mensual. EL ACREEDOR podrá reclamar, además de los intereses moratorios y punitivos convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de los mencionados intereses.

En caso de ejecución judicial, LAS PARTES acuerdan darle al presente contrato el carácter de título ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 523°, Inc. 2° del CPCC, razón por la cual el incumplimiento respecto a las obligaciones que surgen del presente habilitarán la acción ejecutiva.

Décima: NOVACIÓN.- En caso de eventuales modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga de plazos renovación del crédito, diferimiento del pago por cualquier otro motivo, ello no producirá la novación de las obligaciones y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación de EL ACREEDOR, manteniéndose las garantías constituidas vigentes. Expresamente, LAS PARTES conviene en que, si por la naturaleza del caso se interpretare que existió novación, subsistirán plenamente la/s garantía/s otorgadas según corresponda, en tanto se acuerda por el presente que EL ACREEDOR se reserva expresamente dicha subsistencia conforme lo establecido en los Artículos 934, 940 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Décima Primera: La falta de ejercicio por parte de EL ACREEDOR de cualesquiera de los derechos reconocidos a su favor en este contrato, ni la reiteración de esa falta de ejercicio, no obstante el tiempo de la misma, en ningún caso será entendido como renuncia o menoscabo de tales derechos, los que sólo podrán considerarse renunciados mediante manifestación fehaciente y por escrito en tal sentido.

Décima Segunda: DOMICILIOS ESPECIALES.- A todos los efectos derivados de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en:

- EL ACREEDOR en la Ruta Nacional N° 22, Km 1.200 de la ciudad de Allen de la Provincia de Río Negro; y
- EL BENEFICIARIO en..... de la ciudad de....., Provincia de Río Negro.

En estos domicilios se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse.

Décima Tercera: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.- Son elementos constitutivos del presente convenio, los que a continuación se detallan:

- Anexo I:.....;
- Anexo II:.....; y
- Anexo III: (instrumentos constituidos en garantía).

El BENEFICIARIO declara conocer íntegramente y acepta todos los instrumentos detallados en la presente cláusula.

Décima Cuarta: LAS PARTES acuerdan que las relaciones jurídicas que EL BENEFICIARIO establezca con terceros con motivo de la ejecución del contrato, son totalmente ajenas a las que por este medio se regulan, y no podrán derivarse derechos algunos o exigirse pagos a EL ACREEDOR con sustento en el mismo.

Décima Quinta: TRIBUTOS.- Todas las sumas de dinero pagaderas por EL BENEFICIARIO bajo el presente contrato, serán abonadas libres y exentas de tributos, sin retención o deducción de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable, siendo EL BENEFICIARIO quien estará obligado a pagar dichos importes

adicionales necesarios para que los montos netos que perciba EL ACREEDOR, luego de tomar en cuenta la retención o deducción, sean iguales a los montos que hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. EL BENEFICIARIO se compromete a mantener a EL ACREEDOR absolutamente indemne a este respecto.-

Décimasexta: JURISDICCION.- En caso de controversia, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 201.....-

—oOo—

LICITACIÓN

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 822/2019.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 43/19-CM

- Dos (2) cargos de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

- Tres (3) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución nro. 44/19-CM

- Siete (7) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución nro. 45/19-CM

- Cinco (5) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución nro. 46/19-CM

- Un (1) cargo agente fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Cuatro (4) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.

Lugar de presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: Denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 43, 44, 45 y 46/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar:-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria – Consejo de la Magistratura.

—oOo—

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION

CENTRO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Responsable de Organización y Métodos - Viedma -
Res. 592/19 Pte.STJ

Cargo: Un (1) Responsable de Organización y Métodos, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 592/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos generales y particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 592/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y lugar de inscripción: Desde el 27/08/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 04/09/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, bases y condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377. Ezequiel F. Vinci, Gerente - Area Gestión Humana - Poder Judicial.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO

Resolución N°: 592/2019

Viedma, 12 agosto de 2019.

Visto: El expediente N° CRH19- 13, caratulado: "Centro de Planificación Estratégica del STJ s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Responsable de Organización y Métodos", y
CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/16 STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose, en dicha normativa, el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que por Resolución N° 267/19-STJ se llamó a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Que el 27/05/19 fue difundido el Listado Provisorio de Inscriptos, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 2° de la Resolución del Llamado a Concurso, tarea a cargo del Jurado Examinador integrado por el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; el Ing. Fabián Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales; y la Farm. Marne Ilse Livigni, Gerente General de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado.

Que mediante acta de fecha 03 de julio del presente, el Jurado Examinador desestimó todas las postulaciones, en vista de que ninguno de los aspirantes reunía los requisitos establecidos para el cargo, sugiriendo además que los mismos sean redefinidos, solicitando tener experiencia de al menos tres (3) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas y, toda otra experiencia relacionada con las misiones establecidas en el Apartado IV de la Acordada N° 18/16-STJ; acreditar experiencia en procesos de calidad.

Que las desestimaciones fueron debidamente notificadas, sin haberse recepcionado presentaciones al respecto.

Que atento a la especificidad del cargo y sus funciones, se considera razonable y oportuno redefinir los requisitos establecidos en la Acordada N° 18/16 STJ.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar desierto el Llamado a Concurso Público de Títulos Antecedentes y Oposición dispuesto mediante Resolución N° 267/19 - STJ, para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Art. 2°.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) cargo de Responsable de Organización y Métodos, Escalafón C-4, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Coordinación de Organización y Diseño, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de Viedma.

Art. 3°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) Poseer Grado Académico Universitario mínimo de cuatro (4) años vinculado a la Administración, Ingenierías, y otras carreras afines con especialización en gestión y/o gerenciamiento de la calidad de Universidades Nacionales Públicas o Privadas; d) Tener experiencia de al menos tres (3) años en el diseño de nuevos organismos, reingeniería, instrumentación de políticas públicas, y toda otra experiencia relacionada con las misiones establecidas en el Apartado IV de la Acordada N° 18/16-STJ; e) acreditar experiencia en procesos de calidad.

Art. 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y, podrá realizarse a partir del 27/08/19 a las 0:00 horas, hasta el 04/09/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de Propuesta de Trabajo con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Examen teórico/práctico y entrevista personal para defensa de monografía; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de la presente Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Ing. Alfredo Bozzetti, Director del Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; el Ing. Fabián Mitidieri, Director General de las Oficinas Judiciales; y la Farm. Marne Ilse LIVIGNI, Gerente General de la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- Establecer que la designación del eventual seleccionado la efectuará el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes. La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos y será realizada por el Presidente y dos Jueces del Superior Tribunal de Justicia. Se designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar. Se podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 8°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 9°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: Otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
- Domicilio electrónico para comunicación de novedades (email);
- Títulos académicos de grado y posgrado, acorde a las incumbencias de los cargos a concursar en el presente llamado;
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.
- Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, como así también, en origen digital, un plan de trabajo que verse sobre: 1). Oportunidad y conveniencia de "certificar" normas de calidad en organismos jurisdiccionales y en organismos administrativos de un poder judicial. (máx 5 carillas); 2). Plan de trabajo para la implementación de normas de calidad en el Poder Judicial de Río Negro. La monografía debe incluir los siguientes temas: Necesidades. Tiempos estimados. Equipos de trabajo. Pautas. Manuales de Procedimiento. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado. Podrá complementarse la propuesta de trabajo con el agregado de imágenes, gráficos y cuadros, los cuales de ser incorporados como anexo, no podrán exceder 5 carillas adicionales.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira. CJ, sito en calle Laprida N° 292 – 2do. nivel de la localidad de Viedma o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 10.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 11.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Zaratigui – Presidenta STJ.

Telleriarte - Subadministradora General del Poder Judicial.

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Area Gestión Humana - Poder Judicial.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

AVISO DE LLAMADO A CONCURSO

Resolución N° 586/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la cobertura de un (01) cargo con funciones en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y Magistradas, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma y remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia.

Lugar y plazo de inscripción: Desde el 14/08//2019 al 12/09/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 586/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221y 1303.

Firmado: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

La Peticion de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Sb 10-a" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37161-M-2012.- Viedma, 02 de Agosto de 2019- La petición de 16 (dieciseis) pertenencias para la Mina "SB 10-A" MINERAL: Diseminado de Carnotita CATEGORÍA: 1° NUMERO DE PERTENENCIAS: 16 SUPERFICIE DE CADA PERTENENCIA: 100 Has SUPERFICIE TOTAL MINA: 1.600 Has COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3403000 5622000 3407000 5622000 3407000 5618000 5618000 5618000 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 7 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3405002 X=5620357 GRILLA: 3966-111 DPTO POLITICO: Avellaneda PERITO DESIGNADO: Agrimensor Fernando G. Gavilán FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA. RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suarez. Escribana de Minas. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "ALFIL" A NOMBRE DE RAMOGNINO PABLO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO SAN ANTONIO PROVINCIA DE RIO NEGRO,

EXPEDIENTE 43003 -M- 2018.- MINERAL: Polimetálica de plomo, plata, zinc- diseminado. CATEGORÍA: 1° SUPERFICIE: 1.307,82 Has PUNTO DESCUBRIMIENTO: Y=3529143.47 X=5427233.31 COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: AREA 1 Y X 3527800.00 5424771.67 3527800.00 5428250.00 3531000.00 5428250.00 3531000.00 5426290.34 3530146.10 5426212.34 3530083.73 5426162.73 3529838.82 5425800.71 3529664.28 5425772.08 3529640.00 5425920.10 3529442.59 5425887.72 3529505.22 5426313.05 3529396.39 5426329.07 3529440.07 5426625.88 3529242.48 5426654.81 3529198.52 5426358.18 3529109.48 5426371.28 3529021.94 5425777.68 3529120.96 5425763.00 3529077.32 5425466.19 3529237.97 5425442.65 3528782.53 5425264.28 3528999.60 5426358.87 3528803.42 5426397.78 3528561.76 5425178.02 3528366.78 5425103.38 AREA 2 Y X 3527800.00 5423500.00 3527800.00 5424597.36 3528009.74 5424721.50 3528431.18 5424967.42 3528527.34 5425004.23 3528453.58 5424632.15 3528649.35 5424593.25 3528747.81 5425089.25 3529091.95 5425225.34 3529102.47 5424784.84 3529902.21 5424805.00 3529895.33 5425004.02 3529747.22 5425001.16 3529742.83 5425175.43 3529958.76 5425212.37 3529942.57 5425311.05 3530139.94 5425343.42 3530091.38 5425639.47 3529894.01 5425607.09 3529890.54 5425628.22 3529951.91 5425700.17 3530204.92 5426067.47 3531000.00 5426139.75 3531000.00 5423500.00 GRILLA: 4166 - IV del Catastro Minero DISTRITO MINERO: Sierra Grande DPTO POLÍTICO: San Antonio LOCALIDAD PROXIMA: Sierra Grande. FDO AGRIM. EUGENIA TINTA RESPONSABLE CATASTRO MINERO. REGISTRO PROTOCOLAR FDO. PAZOS CELIA MARIA.- Viedma, 14/05/19.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaria de Energía.

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION PARA LAS SUSTANCIAS MINERALES DE PRIMERA CATEGORÍA, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO 25 DE MAYO PROVINCIA DE RIO NEGRO;

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.076-M-18 S/Cateo "Cerro Luan", la empresa Trendix Mining S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 1.998,12 Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y- X. 2544180- 5518065; 2548060-5518065; 2548920- 5516442; 2549600- 5515708; 2549600- 5514000; 2544180- 5514000; Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.-NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 8 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número) cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal Secretaría de Minería. Secretaria de Energía.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 80 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado

Localidad: Río Colorado

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Río Colorado, para la adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Río Colorado.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

01	733	GARCES, Angélica Beatriz	DNI 25.655.574
		CRESCO, Oscar Elizandro	DNI 18.601.182
02	3343	VALENZUELA, Marcela Ester	DNI 22.601.007
		JANETZKO, Juan Alberto	DNI 33.387.640
03	4142	RETAMAL, María del Carmen	DNI 12.827.276
04	6157	OCCHIPINTI, Roxana Paola	DNI 27.694.877
05	13354	OCAMPO, Felipe Nolberto	DNI 16.163.121
		LINO, Marisa Elizabeth	DNI 22.748.734
06	14433	PEREZ, Patricio Andrés	DNI 28.789.025
		IBAÑEZ, Andrea Soledad	DNI 31.435.238
07	30304	ILARREGUI, Leandro Emilio	DNI 33.796.942
		GRANADA RODRIGUEZ, Rocío Celeste	DNI 18.896.769
08	30351	GONZALEZ, Diego Ricardo	DNI 28.788.825
		QUIROGA, Gloria Mabel	DNI 45.111.929
09	30352	FLORES, Micaela Jeannette	DNI 37.672.941
10	30361	WEISHEIN, Carlos Alberto	DNI 17.670.218
		MARILEO, Patricia Aurora	DNI 20.339.430
11	30364	ABALLAY, Shirley Macarena	DNI 37.672.726
		PAINE, Cristian Emanuel	DNI 33.387.664
12	30410	TOMMASONE, María Eugenia	DNI 30.967.514
13	30419	CAIROLO, Joanna Gisela	DNI 32.309.061
14	30420	AVELLO, Pamela Viviana Hortensia	DNI 35.599.178
		AVELLO, Jorge Eduardo	DNI 34.864.974
15	30452	SALAS SANTOIANI, Natalia Avelina	DNI 29.631.232
16	30455	HERBERT, Cinthia Anahí	DNI 31.514.003
		FERNANDEZ, Damián Agustín	DNI 29.251.241
17	30458	MELO, Yesica Noemí	DNI 34.402.999
18	30459	TONN, Angela Viviana	DNI 35.599.225
19	30460	WEISHEIN, Vanesa Lorena	DNI 35.599.246
20	30462	PAIS, Daiana Soledad	DNI 34.373.441
21	30465	KRONEBERGER, Cristian Osvaldo	DNI 33.489.006
		CARRA, Camila Elizabeth	DNI 38.431.192
22	30468	MELILLAN, Silvina Eudora	DNI 36.202.444
		MARTINEZ, José Julián	DNI 34.864.853
23	30473	OBERT, Viviana Edith	DNI 28.359.985
24	30478	HARTEL, Gisela Noemí	DNI 32.309.205
25	30480	SANHUEZA, Bárbara Sabina	DNI 39.865.629
26	30481	GIGON, Malena Soledad	DNI 31.514.124
27	30482	ARRIOLA, Noelia Beatriz	DNI 31.458.618
		ALTAMIRANO, Máximo Oscar	DNI 30.967.525
28	30483	AVELLO, Lourdes Mariana	DNI 33.387.609
		RIVOIRA, Emanuel	DNI 32.309.155
29	30485	REYES, Nilda Aurora	DNI 21.909.969
30	30488	MAIDANA, Carlos Rubén	DNI 23.638.081
		ABAN ROMAN, Zulema	DNI 18.867.143
31	30497	PARRA, Viviana Angélica	DNI 30.967.609
32	31162	GARCIA, Celia Inés	DNI 35.633.326
		LASTRA, Jonathan Damián	DNI 35.599.136
33	31164	CHEQUEPAN, Flavia Marina	DNI 37.046.739
34	31167	TOLEDO, Sebastián Ariel	DNI 33.387.679
		PAZOS, Virginia Angélica	DNI 39.585.013
35	31170	BETAS, María Rosa	DNI 11.087.994
36	31174	ESCARIZ, Rocío Magalí	DNI 37.046.990
37	31175	ITURRALDE, María del Carmen	DNI 31.514.007
38	31176	GODOY, Melina Andrea	DNI 32.873.032
39	31178	GALEANO, Carlos Sixto Emanuel	DNI 37.046.875
		MUÑOZ, Nadia Yamila	DNI 40.112.143

40	31180	GARAY, Rodrigo Antonio	DNI 33.387.545
41	31181	ESTRADA, Walter Horacio	DNI 34.373.390
		MELLADO, Fiorela Victoria	DNI 38.430.940
42	31182	MUÑOZ, Tamara Magalí	DNI 37.672.939
		VENEGAS, Damián Eduardo	DNI 37.046.878
43	31184	MOREIRA, Dora Raquel	DNI 24.483.067
		FUENTES PEÑA, Raúl Omar	DNI 92.521.714
44	31186	LILLO, Cristina Mabel	DNI 27.977.013
		RODRIGUEZ, Carlos Aníbal	DNI 25.486.769
45	31187	RUIZ CARRASCO, Leonel Jesus	DNI 92.515.240
		BAIGORRIA, Sandra Liliana	DNI 21.908.006
46	31191	LEZCANO, Juan Oscar	DNI 28.788.913
		PICABEA, María Virginia	DNI 33.387.670
47	31193	ROJAS, Diego Martín	DNI 28.788.900
		CARTAGENA, Yesica Paula	DNI 32.873.175
48	31195	CABEZA, Cesar Armando	DNI 25.655.559
		MUÑOZ, Natalia Noemí	DNI 29.251.124
49	31199	MEDEL, Macarena Ayelén	DNI 37.672.756
50	31200	RODRIGUEZ PAIOLA, Estefanía	DNI 30.174.690

Cupo Ley 2055

01	31169	JARA, Ezequiel David	DNI 38.923.697
02	30454	MARANO, Mónica María	DNI 17.673.822
		RIVERA, Juan Ramón	DNI 20.339.223
03	30461	VICENCIO, Vanesa Mariana	DNI 31.514.249
04	31152	VICENCIO, Rosana Noemí	DNI 26.776.925
		JIMENEZ, Ismael Adrián	DNI 26.776.944
05	31173	LASTRA, Juan Domingo	DNI 31.514.167
		NAHUELCURA, Joana Estefanía	DNI 32.872.921
06	31196	BIERA, Irma Noemí	DNI 30.967.719
07	30418	SEGUEL, Magalí Jorgelina	DNI 40.112.115
08	30498	MANSILLA, Walter Daniel	DNI 31.514.212
		MEDRANO, Daiana	DNI 37.034.349

Cupo UOCRA

01	16815	RONDAN, Ezequiel	DNI 28.797.697
		FERNANDEZ, Rebeca Marite	DNI 37.046.841
02	16816	MARTINEZ, Luis Alberto	DNI 38.038.902
		MUÑIZ, Lía Macarena	DNI 39.054.408
03	16817	OLONDRIZ GIMENEZ, José Martín	DNI 37.672.608
		HERMOSILLA, Edith Emilia	DNI 41.114.941
04	30306	TORRES, Fernando Javier	DNI 37.046.720
		RIVERO PACHECO, Alexia Daiana	DNI 39.943.700
05	30467	CALDERON, Daniel Alberto	DNI 33.387.598
		FEBRES, Malvina Soledad	DNI 37.672.644
06	31192	SANCHEZ, Sandro Emir	DNI 36.443.054
		REPASI, Nohelí Yazmín	DNI 37.672.969
07	30486	CERDA, Baltasar del Carmen	DNI 20.339.468
		RUCAL, Blanca Alicia	DNI 22.392.927
08	30476	FERNANDEZ, Emanuel Alberto	DNI 34.373.433
		MENDEZ, Sabrina Paola	DNI 38.431.212
09	30354	JUAREZ, Damián	DNI 34.373.458
10	30327	MIGHERA, Oriana Ximena Maite	DNI 39.590.108

Cupo Viv. Sociales

01	6064	DIAZ, Laura Anabel	DNI 31.514.233
02	30317	HIDALGO CHAVEZ, María Beatriz	DNI 94.732.491
03	30402	CARVAJAL, Mirian Sonia	DNI 22.385.602
		OTERO, Jorge Abel	DNI 20.750.337
04	30412	ALARCON, Rosana Giselle	DNI 30.174.535
05	30453	BURGOS SANTIBAÑEZ, Edita Susana	DNI 92.449.208
06	30457	FERNANDEZ, Claudia Andrea	DNI 27.332.257
07	30472	RIQUELME, Paula Lucrecia	DNI 28.788.911
		RODRIGUEZ, Walter Agustín	DNI 34.864.706
08	30494	MERCADO, Natalia Vanesa	DNI 31.445.562
09	31153	PALMA, Rodolfo Daniel	DNI 24.709.922
		SEPULVEDA, Silvina del Carmen	DNI 26.776.942
10	31168	MELO, Gabriela Yohana	DNI 37.672.676
11	31172	VALENZUELA, Adriana José	DNI 32.586.502
		SEGUEL, Jorge Darío	DNI 28.359.849
12	30309	GARCIASFUENTES de ORTIZ, Marina	DNI 95.257.190

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda abierto el período de Impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la

Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

Plan: 31 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Río Colorado

Localidad: General Conesa

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de General Conesa, para la adjudicación del Plan 31 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

01	14	IBAÑEZ, Claudio Ernesto	DNI 20.757.411
		CONTI, María Inés	DNI 20.513.070
02	83	FIGUEROA, José Diego	DNI 27.884.621
		RODRIGUEZ, Mónica Ximena	DNI 28.823.723
03	3450	STORNINI, Carla Andrea	DNI 27.028.445
04	3470	EVANS, Michela Ceferina	DNI 29.594.408
05	16553	HUENUL, Julio Argentino	DNI 28.921.556
		ORTEGA, María José	DNI 33.454.794
06	22355	SALGADO, Juan Eduardo	DNI 24.794.745
		SALGADO, Verónica Elisabet	DNI 29.272.838
07	22356	ÑANCO, Silvina Andrea	DNI 26.928.955
08	22357	LEMME, Patricia Alejandra	DNI 26.928.999
09	22361	RAMIREZ, Mario Gustavo	DNI 27.301.233
		VEGA, Marcela Jorgelina	DNI 30.292.550
10	22362	RIFO, Mario Daniel	DNI 22.725.889
		GATICA, Susana Haydee	DNI 25.368.169
11	22365	RUPAYAN, Mariela Edith	DNI 25.595.802
12	22381	ROCHA, José Teodoro	DNI 22.725.811
		WATSON, Sandra Patricia	DNI 20.279.915
13	22384	ROJAS, Silvana	DNI 3.706.180
14	22393	ORTEGA, Oscar Fabio	DNI 21.909.908
		SAYHUEQUE, Paola Vanesa	DNI 26.334.824
15	22398	WATSON, Paula Andrea	DNI 26.334.893
16	28353	JARA, Armando Renato	DNI 27.884.680
		ROJAS, Ada Rocío	DNI 33.823.968
17	28375	MARTINEZ, Gabriela Gisela	DNI 28.782.191
		TAGLIANI, Edgardo Alberto	DNI 26.928.977
18	28378	WATSON, Gloria Alicia	DNI 14.944.277
19	28380	ENRIQUEZ, Pedro	DNI 7.300.731
20	28394	PORTER, Rene Adrián	DNI 28.824.946
21	28396	VALDEZ, Mariela Betina	DNI 40.177.811
		CAMPOS, Alejandro Fabián	DNI 32.596.805

Cupo Ley 2055

01	100	MONTOVIO, Isaías Imanol	DNI 45.471.158
02	3345	SALGADO, Claudio Víctor	DNI 22.003.190
		ETCHEVER, Mónica Juana	DNI 33.950.999
03	3418	ALFARO, Marta Gladys	DNI 17.282.923
04	20945	URIBE, Laura Mariela	DNI 27.301.292
05	28360	PARADA, Miguel Angel	DNI 26.136.060
		IRIARTE, Yanina Soledad	DNI 28.824.997
06	28374	HERLEIN, Ma. Antonieta de los Angeles	DNI 33.379.859

NOTA: Se reservan cuatro (04) unidades habitacionales para la municipalidad de Gral. Conesa

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

Plan: 102 viviendas - Convenio IPPV - UNTER y AMOEFRNYN

Publicacion Parcial 24 viv.

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educacion y la Asociacion Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	1611	MOLINA AGUERO MORETA, Julio Alfredo	DNI 28.106.030
2	1622	MEDRANO, Romina Viviana	DNI 29.059.322
3	1656	SOSA, María Cecilia	DNI 30.018.844
		RIOS, Marcelino Tránsito	DNI 23.747.860
4	3505	SIFUENTE, Luciana de los Angeles	DNI 29.515.565
5	3550	GARCES, Lorenzo Hernán	DNI 30.403.858
6	3687	OJEDA, Angélica Leonor	DNI 28.213.262
7	4080	GONZALEZ MOLINA, Carolina Elizabeth	DNI 25.405.117
8	4970	TAPIA, Javier Manuel	DNI 24.693.607
		MORALES, María de los Angeles	DNI 27.094.590
9	5547	RUBILAR, Patricia Lorena	DNI 26.357.231
10	7018	SAEZ, Luis Aroldo	DNI 20.122.717
		SIDE, Claudia Liliana	DNI 22.920.282
11	7040	GUAJARDO JARA, Ana Rosa	DNI 92.973.818
12	10737	BERART, Marcelo Juan	DNI 17.520.721
13	12378	FERNANDEZ, Nancy Gabriela	DNI 27.094.624
14	12737	QUILALEO, Rubelinda del Carmen	DNI 26.805.020
15	12763	ALARCON, Angélica Rubi	DNI 28.093.264
16	16651	POLANCO, Héctor Pascual	DNI 11.843.023
17	17191	MENDEZ, Mauricio Danilo	DNI 34.860.737
		JARA, Joanna Elizabeth	DNI 32.699.059
18	20582	TRONCOSO, Mónica Liliana	DNI 22.379.194
19	20641	CARRASCO LARA, Lucía Aurora	DNI 24.777.496
20	21739	PONCE, Lucía Noemí	DNI 32.694.424
		RETAMAL, Juan Alberto	DNI 34.805.669
21	23539	ATENCIO, Griselda Nancy	DNI 16.394.593
22	23579	BORGIS, Eduardo Andrés	DNI 16.361.167
		MARDONE, Silvia Karina	DNI 22.944.862
23	24548	ACUÑA, Milciades	DNI 25.388.899
		GONZALEZ, Julia Mercedes	DNI 28.481.522
24	29786	BOGADO, Karina del Valle	DNI 25.335.726

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura a/c Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3069

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos "ÑIRE S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de Septiembre de 2019; 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de Septiembre de 2019.; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 30 de Septiembre de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de Octubre de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 25 de Octubre de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 08 de Noviembre de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de Noviembre de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 09 de diciembre de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23 de diciembre de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 11 de Mayo de 2020; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 02 de Junio de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 02 de Junio de 2020 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad. 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 09 de Junio de 2020. 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 09 de Junio de 2020 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdor. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of. "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

S.C. Bariloche 2 de Agosto de 2019.

El Dr. Favio Hildo Corvalán, Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Gabriela Raquel Alvarenga (DNI N° 30.160.924) de la resolución recaída en los autos: "Cologueque Gisella Paola C/NN S/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-02050-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 14 de febrero de 2019.- Y vista:..

Considerando:... Resuelvo: 1) Primero: Declarar extinguida la acción penal pública con relación a la imputada Gabriela Raquel Alvarenga, filiada al comienzo, por aplicación del criterio de oportunidad (Art. 96 inciso 5° y 97 del C.P.P y 59 inciso 5° C. Penal). Segundo: Declarar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma Gabriela Raquel Alvarenga, por haberse extinguido la acción penal y de conformidad a lo previsto por el Art. 155 inciso 5° del C.P.P, dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. Registrar, notificar por la Oficina Judicial y efectuar las comunicaciones que correspondan conforme a ley. Fdo. Juez Hildo Favio Corvalán.- Evangelina Oviedo, Jefe de U.N.C. y R. Oficina Judicial Penal.-

En función a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, notifíquese a Gabriela Raquel Alvarenga, de la dictada sentencia de sobreseimiento N° 21 de fecha 14/02/2019 por el Dr. Favio Corvalán Juez de Garantía. Publíquese Edicto por 3 días en el Boletín Oficial, art. 69 inc OJ de la L.O. y de acuerdo al Manual de Funciones OJ Anexo i – Acordada 9/201801 Punto VI ítem "b"- inc. "m.- Jalaber Diana Irma.-

Edicto N° 2940

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante de la Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Paula Gagliardo, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Felisa Rivera, LC n° 9.966.621, a fin de que se presenten en autos caratulados "Rivera, Felisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte n° F-3BA-1216-C2016). Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- Fdo Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante.

Edicto N° 2790

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso N° 167, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Antonio Oscar Galvan, DNI N° 7.562.741, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Galvan, Antonio Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2214-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 14 de junio de 2.019.-

Edicto N° 3166

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle J. J. Paso 167 PB de SC

de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcoloni Rodríguez hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Artesanos del Sabor S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-3BA-64-C2019)" se ha dispuesto con fecha 5 de junio de 2018 la apertura de concurso preventivo de Artesanos del Sabor SRL CUIT 30-71405997-8 a lates efectos se ha fijado: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2 de Septiembre de 2019; 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16 de Septiembre de 2019; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Septiembre de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 30 de Septiembre de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 15 de Octubre de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 29 de Octubre de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 12 de Noviembre de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 27 de Noviembre de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11 de Diciembre de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 13 de Marzo de 2020; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 7 de Abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 7 de Abril de 2020 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 14 de Abril de 2020 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 14 de Abril de 2020 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio constituido en Campichuelo 580 de S.C. de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2019.

Edicto N° 2895

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 de ésta ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Blanca Aurora Masse - D.N.I. F 0.668.533, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Creide, Eulogio y Masse, Blanca Aurora s/Sucesión Ab-Intestato (Acumulado F-3BA-1929-C2018)" - Expediente N°25600-05, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

Bariloche, 11 de julio de 2019

Edicto N° 3064

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci (Secretaria Subrogante) con asientos de sus funciones en Calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Amar Miguel

Amado, D.N.I.N° 04.056.767 y Gesualdo María Angela, D.N.I.N° 02.944.842, en los autos caratulados «Amar Miguel Amado y Gesualdo María Angela s/Sucesiones» (Expte.N°F-2VR-122-C2018).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial por Tres Días. FDO. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 31 de Julio de 2019.-

Edicto N° 3100

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos "Melin Arturo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2095-C2018), en tramite ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Paso 167 PB de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Arturo Domingo Melin, DNI 7.384.451 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días. Bariloche, 29 de Julio de 2019.-

Edicto N° 3185

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Arealos, DNI 93.700.821, para que comparezcan en autos "Arealos Francisca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2105-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de Agosto de 2019.

Edicto N° 3184

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Genaro Porcellini, DNI 11.498.892, para que comparezcan en autos "Porcellini Genaro Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2104-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2152

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta Días a herederos y acreedores de Latorre Granero, Rafael D.N.I. 8.430.352, en los autos caratulados: "Latorre Granero, Rafael y/o Latorre Rafael s/ Sucesiones". (Expte. N° VRC-9253-J21-15). Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/wb/>). Fdo. Dra. Paola Santarelli-Jueza.-

Villa Regina, 22 de marzo de 2019.-

Edicto N° 3019

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramírez, Alejandro Esteban, DNI 10565897, para que comparezcan en autos "Ramírez Alejandro Esteban s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2067-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de julio de 2019.

Edicto N° 3165

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Ramón Lucero, DNI N° M6.818.157, para que comparezcan en autos: "Lucero Ricardo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2098-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 6 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9 perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 11-04-2019, el día 15-04-2019 en los autos caratulados: "ECOFRUT S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-33-C2019, y en los autos caratulados "G&L S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-34-C2019; se declaró abierto -por agrupamiento- el concurso preventivo formulado por ECOFRUT S.A. (CUIT 30-67279603-9), y la firma G&L S.A. (CUIT 30-71060828-4). Asimismo, con la misma fecha de presentación de las citadas empresas concursadas y agrupadas, con fecha 15-04-2019 se han declarado también abiertos los concursos preventivos de los garantes en los términos del art. 68 de la LCQ, Sres. Denis Kloster, DNI N°14.389.289, con domicilio real en calle Márquez 337 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodolfo Santarelli, DNI N° 16.407.109, con domicilio real en calle Villegas 659 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los cuales tramitan agrupados bajo carátulas: "Kloster Denis s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-36-C2019) y "Santarelli Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-35-C2019)". Asimismo se han presentado en concurso preventivo los garantes de ECOFRUT S.A., Dante Rodolfo, DNI 12.979.181, con fecha 11-07-2019 con domicilio en la calle Azcuenaga 27 de Cipolletti y con fecha 29-07-2019 en el mismo carácter el Sr. Olano Eduardo Hipolito, DNI 7.781.565, con domicilio en calle Roca 355 de Cipolletti, los que tramitan respectivamente en autos: "Dante Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-37-C2019), y "Olano Eduardo Hipólito s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-38-C2019). Se hace saber a los acreedores la

existencia de esos procesos universales, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencera el 19 de septiembre de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley 24.522). 2. El plazo para presentar el informe individual vencera el día 01 de noviembre de 2019 (artículo 35, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencera el 16 de diciembre de 2019 (artículo 39, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 26 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado sito en calle Yrigoyen N° 387 de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). 5. El período de exclusividad registrará entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 02 de septiembre de 2020 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley).- El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti.- Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la Página Web del Poder Judicial y Diario Río Negro de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, los que serán librados por Secretaría (Cf. Acordada 4/2018 STJ y normativas vigentes).- Cipolletti, 8 de Agosto de 2019.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Juez.-

Edicto N° 2840

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Peña Peron Jorge Avelino c/ D'Herbil Mario Silva s/ Usucapión - Expte. N° 0035/19/J1, cita a Mario Silva D'Herbil y a quienes se consideren con derechos sobre el bien cuya nomenclatura catastral es 18-6-500.710 que se pretende usucapir para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término.-Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Secretaría, 11 de junio de 2019.-

Edicto N° 2974

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Julia Cristina Cifuentes - DNI 5.160.831 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días contados desde la última publicación en autos: "Cifuentes Julia Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2138-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 11 de julio 2019.

"El Dr. Favio Corvalan Juez de Garantías de la I Circunscripción Judicial, notifica a Saúl Bernardo Cuevas DNI 25.093.314, ; Ezequiel Hoffman DNI N° 38.092.741 y a Jairo Alberto Belú DNI N° 37.213.476 de la resolución recaída en los autos: "Cuevas Saul Bernardo y Otros s/ Robo en Lugar Poblado y en Banda Agravado por la Participacion

de un Menor" Legajo N° MPFVI-00120-2017, cuya parte pertinente se transcribe: Primero: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Saúl Bernardo Cuevas, Ezequiel Hoffman y Jairo Alberto Belú, filiados al comienzo, por no existir posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamento para requerir apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por el Art. 155, inciso 6° del C.P.P (Ley n° 5020), por el hecho ocurrido el 22/06/2012, en perjuicio de Mónica Noemí Miranda. Segundo: Dejar constancia que el proceso no ha afectado Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma el buen nombre y honor de los nombrados. Tercero: Regístrese, notifíquese por la Oficina Judicial y practíquense las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberseles registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo. Juez Hildo Favio Corvalan.-

Edicto N° 3101

El Dr. Santiago V. Moran, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de S.C. de Bariloche, en autos caratulados "Pisani Jose y Acerenza Angelina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2216-C2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de Pisani José DNI 93.227.736 y Acerenza Angelina, D.N.I. 93.227.728, para que en el plazo de treinta días -contados desde la última publicación- comparezcan a estar en derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Bariloche, 31 de julio de 2019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria

Edicto N° 2656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppuccio por subrogancia, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Vacas Domingo (L.E 7.300.718) y Gato María Angélica (LEI. 318.454) a presentarse en los autos "Vacas Domingo y Gato María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-102-C2018). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 20 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 3201

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García, Jaime Horacio, DNI 10868875 para que comparezcan en autos "García Jaime Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2097-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de agosto de 2019.

Edicto N° 2483

Diego De Vergilio, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Alarcon Elba, DNI N° 93678458 para que

comparezcan en autos "Alarcon Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2008-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2019.

Edicto N° 2487

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia – Secretario.-

Viedma, 7 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2925

La Dra. K. Vanessa Kozacuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "J. M. G. D. (En Representación de D. A. P.) C/ P. R. E. s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)", Expte. 3153/2019, téngase por iniciado trámite de modificación de apellido en los términos del Art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el Art. 26 ley 3934, toda vez que es el proceso más abreviado que contempla la legislación provincial en este fuero. (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2019.-

Edicto N° 3178

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 11, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte, de la localidad de El Bolsón, secretaria subrogada a cargo de Ma. Constanza D'Angelo, cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Adriana Isabel Valle, D.N.I. N° 13.036.901, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Valle, Adriana s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3EB-175-C2019. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. El Bolsón, 2 de Agosto de 2019.-

Edicto N° 3043

Edicto: El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Nro. Cinco, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190, piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. Uno, desempeñada, por el Dr. Ivan Sosa Lukman, en autos caratulados: "Iwan, Luis

Guillermo Rhydderch y Guitart, Ana María s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 15677-16, cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Ana María Guitart, Documento Nacional de Identidad Número 1.200.093, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial.- Secretaría, 9 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3226

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita al Sr. Raul Orlando Sosa DNI Nro.28.309.147 a estar a derecho en los autos "Olguin, Estela Viviana c/ Sosa, Raúl Orlando s/ Alimentos" (expte. nro. 01579/18) en el plazo de 05 (cinco) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2958

Dr. Juan Lagomarsino, Presidente de Cámara, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral Primera, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi sito en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Aguila, Ramiro Fabián c/ Biava, Mauricio y/u Otros s/ Ordinario (I)." - Expte. N° B373C1/17, cita y emplaza por Dos (2) días al Sr. Biava Mauricio Alberto, DNI 25.618.622, para que en el término de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho. Publíquese edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y asimismo en Radio Nacional, en los términos previstos por el art. 148 del CPCC. Hágase saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT. San Carlos de Bariloche, 9 de Agosto de 2019".- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria.-

Edicto N° 2959

Dr. Juan Lagomarsino, Presidente de Cámara, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Cámara Laboral Primera, Secretaría a cargo de la Dra. María José Di Blasi sito en John O'Connor 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Millanao, Gloria Marina c/ Biava, Mauricio Alberto y Otro s/ Ordinario (I)." - Expte. N° B380C1/17, cita y emplaza por Dos (2) días al Sr. Biava Mauricio Alberto, DNI 25.618.622, para que en el término de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho. Publíquese edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario Río Negro y asimismo en Radio Nacional, en los términos previstos por el art. 148 del CPCC. Hágase saber que la actora cuenta con el beneficio de gratuidad previsto por los art. 15 de la ley 1.504 y 20 de la LCT. San Carlos de Bariloche, 9 de Agosto de 2019".- Fdo. Dra. María José Di Blasi. Secretaria subrogante.-

Edicto N° 3209

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita por edictos

a los herederos de Nilda Salome Vichich y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 10-1-F-257-19 para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "Tieri Mariela Andrea c/ Vichich Nilda Salome s/ Usucapición" Receptoría A-1VI-606-C2017. Publíquese por el término de un (1) día. Viedma, 09 de agosto 2019.-

Edicto N° 3124

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Imaz Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0314/19/J1, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Imaz Catalina, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-
Secretaría, 8 de agosto 2019.-

Edicto N° 2813

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Salamero Eusebio s/ Sucesión Testamentaria", Expte. 2854/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2821

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría desempeñada por la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que el menor Valentín Burgos Gutiérrez -DNI N° 47721062 - representado por su madre, Sra. Mónica Laura Gutierrez, impulsa los autos: "Gutiérrez, Mónica Laura (En Repr. B.G.,V.) s/Solicitud de Modificación de Nombre" Expte. H-3EB-46-F2018 , haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 15 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2997

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría desempeñada por la Dra. María Paula Gagliardo, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a

la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a la demandada Sra. González Isabel Margarita, DNI 33.530.827, por el término de cinco días a fines de correr traslado de la demanda en autos caratulados: "González, Cristina Magdalena c/ González, Margarita Isabel s/ Cuidado Personal" Expte. N A-3EB-21-F2017.-

Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial una vez por mes en el lapso de dos meses.- El Bolsón, 15 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2515

La Dra. María Del Carmen Vicente, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon, con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por el término de Veintidós días a Expreso Santa Rita S.A. (CUIT 30-70786446-6) para que comparezca y esté a derecho en los autos caratulados: "Goyena Juan Francisco c/ Expreso Santa Rita S.A. S/ Ordinario (L)" (Expte. N° A-2ro-1280-L2-17). Fdo. Dra. María Del Carmen Vicente -presidente Camara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Edicto N° 3264

El Dra Moira Revsin. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y Dra. Silvana Alejandra Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la ciudad de General Roca, en los autos "Opazo Vallejos Rocío Antonella s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-1128-F11-19)... Atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- General Roca, 14 de agosto de 2019.

Edicto N° 3212

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Héctor Cayuqueo, DNI. 11.652.427 en los autos caratulados "Cayuqueo Pedro Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2260-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 8 de agosto de 2019
Romina Paula Zilvestein
Secretaría

Edicto N° 3228

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta)

días a herederos y acreedores de Moises Carlos Moncada Sepulveda, DNI 93.524.548 y Elena Cerda Astudillo, DNI 93.121.963 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cerda Astudillo, Elena y Moncada Sepulveda, Moises Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2231-C2019". Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3207

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Única Subrogante, sito en Castelli N°62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Víctor Daniel Valencia, DNI 8.430.549, en autos "Valencia, Víctor Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2VR-192-C2019, a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días.-
Villa Regina, 13 de Agosto de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Norma Beatriz Sandoval, que en los autos Sandoval Norma Beatriz c/ Montero Martín Fernando s/ Desobediencia (Dm) Legajo N°: MPF-VI-00916-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26 de febrero de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.(Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar desde la notificación, equerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).-
Dra. Estela Passarelli, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 3230

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aranzabal, Ramón, DNI 13.483.398, en los autos "Aranzabal Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2278-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web Del Poder Judicial.- General Roca, 7 de agosto de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria

Edicto N° 3005

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, en autos "Rodríguez Barbosa O Barboza s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2033-C2018) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rodríguez Barbosa o Barboza (CI 29856) para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días.
Bariloche, 03 de julio de 2019.

Edicto N° 3252

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Horacio Roldan, Documento Nacional de Identidad N° 7.305.657, para que comparezcan en autos: "Roldan Oscar Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2086-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 13 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

—oOo—

REMATES

El Juz Nac de 1° Inst Com 16, a cargo del Dr. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ (JUEZ SUBROGANTE), Sec 32 mi cargo, sita en AV. CALLAO 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días, en autos "Rosso, Maria Paola S/ Quiebra s/Inc. de Vta auto dom. FIP-550" Expte. N° 6436/14/5, CUIT fallida 30-66171788-9, que el Martillero Javier San Sebastián, CUIT 20-13852788-4, T49396522, rematará el día 05/09/2019 a las 10:00hs en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales (Jean Jaures 545 CABA), el 50% del automotor dominio FIP-550, Peugeot; 206 XT 1.6 5P ABS; año 2006, color negro, en mal estado de conservación. Base \$30.000. La venta se realizará al contado, en efectivo, pago total al momento del remate, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico en que se encuentran. COMISION: 10%, Arancel aprobado por la acordada 10/99 del 0,25% todo a cargo del comprador. Exhibición: 26 al 30 de Agosto de 2019, de 8 a 12hs en Planta Verificadora ubicada en Dina Huapi Ruta 40 norte Km 1638, Bariloche, Río Negro. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento del Art 133 CPCCN. El adquirente no deberá afrontar deudas de los bienes por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. Queda prohibida la compra en comisión y la ulterior cesión del boleto de compra venta, como así también la compra por poder. Los gastos de honorarios, sellados, impuestos y otros, incluso los de la parte vendedora, por la transferencia de dominio, inscripción registral, levantamiento de cautelares etc, estarán a cargo del comprador. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Buenos Aires, 12 de Agosto de 2019. Pedro M. Crespo. Secretario Interino.

Edicto N° 3194

La Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O'Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Juan A. Lagomarsino, Secretaria a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "Ortiz, María Elizabeth C/ Conejeros Parodi, María Claudia s/ Sumario- Exp. N° 22370/10, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, substará el día Viernes 6 de Septiembre de 2.019 a las 12 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, una fotocopiadora marca Lanier 5455 serie 1021637, una

fotocopiadora marca Gestetner 3265 serie Savin 2070/P3370 H4805700107, un plotter marca Xerox 3001 serie 3300013600, una fotocopiadora Savin 2055 DP sin número de serie a la vista, una fotocopiadora Savin 2055 DP serie 1051749, una fotocopiadora Lanier LD 175 sin número de serie a la vista, una fotocopiadora Ricoh Aficio 1075 serie 3030582 y una fotocopiadora Ricoh Aficio 2075 sin número de serie a la vista, en el estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 30 % del precio en concepto de Señal y el 10 % como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago íntegro del precio. Sellado de ley a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la martillera a los Tel. 154-265066. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2.019. María José Di Blasi. Secretaria de Cámara.-

—oOo—

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

FELIPE MEGA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FELIPE MEGA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Marcelo Felipe Mega, DNI N° 17.465.026, CUIT 20-17465026-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de abril de 1965, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la Ruta Nacional N°40 Km.2020, Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16-07-2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta Nacional N°40 Km.2020, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,

realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Felipe Mega, suscribe la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Marcelo Felipe Mega DNI N° 17.465.026, Administrador Suplente: Arabela Nahir Mega, DNI N°41.248.078. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Ruta Nacional N°40 Km.2020, Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: Marcelo Felipe Mega DNI N° 17.465.026

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

San Carlos de Bariloche, ...de agosto de 2019.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

**AUSTRALIA ARGENTINA
PROSPECTING PARTNERS S.R.L.
(Aumento de Capital Social)**

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, del acta de fecha 27 de Mayo de 2019 (aumento de Capital) de la Sociedad "AUSTRALIA ARGENTINA PROSPECTING PARTNERS S.R.L."

Por el acta los socios resuelven:

a) aumentar el capital social de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00) a pesos trescientos veinte mil (\$320.000,00). El capital se divide en veinte (20) cuotas parte con un valor nominal de pesos dieciseis mil (\$16.000,00), cada una y con derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Brian William Thiele Diez (10) cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000) y el Sr. Brett David Keillor Diez (10) cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000).

b) Aprobar en nuevo texto ordenado del artículo 4 del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos veinte

mil (\$320.000,00); dividido en Veinte (20) cuotas con un valor nominal de pesos dieciséis mil cada una (\$16.000,00), aportadas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Brian William Thiele Diez (10) cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000) y el Sr. Brett David Keillor Diez (10) cuotas sociales por un valor total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), integrando ambos socios el capital en este mismo acto, en dinero en efectivo. Asimismo, se designa como representante legal al Dr. Raúl José Cámpora D.N.I. 24.995.899, quien cuenta con expresa autorización para realizar todas las gestiones administrativas, fiscales y ante las autoridades mineras y de medio ambiente para representar a esta sociedad. Especialmente se lo autoriza a realizar la obtención de la CUIT de la sociedad, designándose responsable fiscal, con potestad para representar a la sociedad, frente a los organismos tributarios correspondientes.

Viedma, __ de agosto Julio de 2019.

—oOo—

AGRO STOCK S.A.S

(Cesión de Acciones.

Modificación del Contrato Social.)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la Ciudad de Gral Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día el acto de cesión de acciones sociales celebrada por instrumento privado de fecha 15/03/2019 y acta complementaria del mismo día, por el cual: 1) el Sr. Guillermo Daniel Vidal, socio de "Agro Stock S.A.S.", DNI N° 7.593.826, CUIT 20-07593826-9, Cede a Título Oneroso el 50 % de las acciones, por el Importe de \$ 600.000,00. A la Sra. María Laura Tirri, DNI 18.066.863, CUIT 27-18066863-8-2) Precio: El precio total convenido por esta Cesión se establece en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00). 3) Modificación del Contrato Social de Agro Stock S.A.S.: Disposiciones Transitorias N° 1, 2 y 3 quedan redactadas en su parte pertinente de la siguiente manera: Sede Social: Establecer nueva sede social en la calle Tronador 2650, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro 2. Capital Social: Quedará suscripto de la siguiente manera: El 100% del capital social es suscripto por María Laura Tirri, DNI 18.066.863, por la cantidad de 22.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra totalmente integrado. 3) Miembros del órgano de administración: La Administración estará a cargo de la Sra. María Laura Tirri, DNI 18.066.863, CUIT 27-18066863-8, nacida el 30 de junio de 1967, de nacionalidad Argentina, de profesión Ing. Agrónoma, estado civil divorciada, con domicilio en calle San Juan 888 de la ciudad de Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido.- 4) Se hace saber que las opciones serán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.- General Roca, de..... de 2019.- El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO denominada "LIMAY TRAVEL - SAFARIS Y AVENTURAS" de Horst Adolfo Helmut GOLISCH

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Empresa de Viajes y Turismo denominada "Limay Travel - Safaris y Aventuras" del Agente de Viajes: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4, inscripto en la Matricula de "Comerciante y Agente de Viaje" en el Registro Público de Comercio IIIra. Circunscripción Judicial Provincia Río Negro, bajo N° 326, F° 182, L° I, T° I, del 9 de Abril de 1987, con domicilio en Vice-almirante O'Connor 710 de esta ciudad, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Limay Travel - Safaris y Aventuras", dedicado al rubro "viajes y turismo" con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, a favor de sociedad "Limay Travel (Sección 4 - Artículo 21 de Ley Sociedades)" C.U.I.T. 30-71587206-0, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, integrada por los socios: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4 y Gisela Carolina Golisch, C.U.I.T. 27-24469554-4, la que será re-liquidada en forma gratuita y ante la Escribana Jimena Zozaya, Titular del Registro 114 de esta ciudad. Reclamamos dentro del plazo legal en Escribanía de la nombrada: Avenida San Martín 440 - Entrepiso Oficina "001" - San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de Lunes a Viernes de 9:30 a 13:00 horas. Para coordinar reunión con el fin de formular oposiciones se deja a disposición el celular de la escribanía: + 54 9 294 4572426 y se acepta además de la comunicación telefónica la comunicación por WhatsApp.- S. C. de Bariloche 08 de Agosto de 2019.-

Jimena Zozaya, Escribana Nacional.

—oOo—

FARMACIA SAN CAYETANO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Mabel Adela Paniceres, Cuit 27-03616856-6, y con domicilio en Chula Vista 98 de esta Ciudad, en su carácter de socia comanitada de la razón social "Farmacia San Cayetano Sociedad en Comandita Simple" Cuit 30-710669321, y con domicilio en calle Alsina N° 10 de General Roca, Río Negro, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia San Cayetano" a favor de "DAUA S.R.L.", Cuit 30-68953878-5, con domicilio en San Martín N° 87, General Roca, Río Negro, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle "Alsina N° 4" General Roca, Río Negro. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Mitre N° 1050, General Roca, Río Negro. Esc. Luis Dall'Armellina. Notario.

—oOo—

JUANBER

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio de "Juanber (evt. Leg 10519)", con domicilio en calle Bajada 8 Pez Carpa Nro. 93 de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

- Vendedor Tamaño y Maddonni SRL - CUIT: 30-63052549-3
- Comprador JUANBER Viajes y Turismo SAS - CUIT: 30-71655115-2
- Importe: Cesión sin Costo
- Se aclara que se transfiera sólo en Fondo de Comercio de la Empresa de Viajes "JUANBER" sin afectar el resto de las actividades de Tamaño y Maddonni SRL ni su paquete accionario

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche 31 de julio de 2019.

Matías Raúl Aciar. Inspector Regional de Personería Jurídica San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL CLUB ARGENTINO DE FREESKI Asamblea General Ordinaria (Fuera de término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Club Argentino de Freeski, convoca a Asamblea General Ordinaria - fuera de término- para el día 04 de Septiembre del 2019 a la hora 15:00, en el domicilio legal sito en la Calle Mitre 265 1er Piso Oficina "A" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración de los motivos por la llamada a asamblea.
- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe del Auditor por el ejercicio económico Nro. 10 iniciado 01 de Mayo 2018 y finalizado el 30 de Abril del 2019
- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Suscribirán el acta de asamblea conforme lo establece el art 25 inc. e) Título V del estatuto de la Asociación: el presidente y el secretario. Según lo dispone el art. 34 Título IX del estatuto.

Se deja a disposición en domicilio legal el padrón de socios en condiciones de intervenir.

San Carlos de Bariloche, 14 de Julio del 2019.

Denise S. Casatti, Contador Público.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENT N° 40

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del CENT N° 40 convoca a los asociados a asamblea ordinaria para el día 12 de septiembre de 2019 a las 19:30 horas en la sede del CENT N° 40 sito en calle Mitre y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de Viedma para considerar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta a labrarse juntamente con el presidente y el secretario.
- Consideración de memoria, estados contables e informe del revisor de cuentas correspondientes al ejercicio social número 21 finalizado el 30/06/2019.
- Designación de Un miembro Titular del Consejo Directivo por renuncia para ocupar el cargo de Presidente, hasta finalizar el mandato del renunciante.

4°.- Consideración de la oportunidad de modificar el Estatuto Social (Artículo 2° y concordantes del mismo)

Nota: una hora después de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de asociados presentes si a la hora establecida, no se reuniera el quorum de la mitad más uno de los asociados.

Héctor Ressel. Presidente. Silvia Luciana Leon. Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CRISTIANA
CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los miembros a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO que esta Asociación realizará el día 02 de Septiembre del 2019, a las 11:00 hs, en la sede de la Asociación en calle La Pampa n° 394 de la ciudad de Viedma (R. N), a los efectos de considerar la siguiente Orden del día:

1-Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2-Lectura del Acta anterior.

3-Razones por la convocatoria Fuera de Término.

4-Consideración y Aprobación de los ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/03/2016, 31/03/2017, 31/03/2018, 31/03/2019.

5-Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Miguel Angel Aguirre. Presidente.

Orlando Ismael Villegas. Secretario

—oOo—

SOCIEDAD DE MEDICINA POR IMÁGENES
Y TERAPIA RADIANTE
DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, SOCIEDAD DE MEDICINA POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 04 de Setiembre del año 2019 a las 20,00 hs, en el aula 3 de la Facultad de medicina de la Unco, Avda Toschi y Arrayanes de Cipolletti. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA,

1) Designación de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Consideración y Aprobación de Memorias, Balances General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados, al 31 de Diciembre de 2017, y al 31 de Diciembre de 2018.

3) Resumen de Gestión Abril 2017-Abril 2019

4) Repaso nuevas actividades y beneficios FAARDIT

5) Elección de autoridades por vencimiento del mandato de los actuales directivos, a saber:

Presidente, Vice-presidente, Secretario General, Tesorero, Pro-tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 2 Revisores de Cuentas Titulares, 1 Revisor de cuentas Suplente.

Dr. Roman Lázaro Andrés. Presidente

—oOo—

MARABUNTA
RUGBY CLUB

**Asamblea General Ordinaria
de Asociados**

Se convoca a los asociados del "MARABUNTA RUGBY CLUB" a la Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrarse en la sede del Asociación sito en la calle Belgrano N.º: 2.100 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el día Martes 10 de Septiembre del Año 2.019 a las 20,00 y 20,30 para la primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente Orden del día: Punto primero: "Designación de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta". Punto Segundo: "Razones de la convocatoria fuera de Término y tratamiento de ejercicio Contable n° 47 ". Punto Tercero: "Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos correspondiente a ejercicio el N.º 47 finalizados el 30/06/2018. Punto Cuarto:" Tratamiento de los respectivos resultados".

Adrian Garnero. Vice-presidente Marabunta Rugby Club.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
930.- 19-07-2019.- Ratificar en todos sus términos los convenios para la implementación de la escuela de Arte Popular	1a4
975.- 24-07-2019.- Ratificar el Convenio N° 08/2019, suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	4a10
976.- 24-07-2019.- Otorgar excepcionalmente y por única vez en el transcurso del mes de Julio de 2.019, a los agentes encuadrados en la Ley 4.919 una bonificación especial	10
978.- 29-07-2019.- Rescindir el Contrato de Obra N° 04/2.017 correspondiente a la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL — LAS GRUTAS", firmado entre la Contratista DAL CONSTRUCCIONES S. A. y la Provincia de Río Negro	10-11
980.- 29-07-2019.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Privada N° 42/2.017, que tenía por objeto la ejecución de la Obra "S/ AMPLIACIÓN JARDÍN INDEPENDIENTE N° 103 – CHACRA MONTE – GENERAL ROCA"	11-12
981.- 29-07-2019.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a Crear en Ing. Jacobacci y Jardín de Infantes a Crear en Maquinchao – Licitación Pública"	12-13
982.- 29-07-2019.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción Jardín de Infantes a/c en Cinco Saltos, Jardín de Infantes a/c en Allen, Jardín de Infantes a/c en Cipolletti"	13-14
983.- 29-07-2019.- Rescindir el contrato de locación de obra, correspondiente a la Licitación Privada N° 31/17, para la ejecución de la obra "Construcción de Edificio Propio para Cem Rural Anexo N° 23 - Lago Pelegrini - Promer"	14-15
DECRETOS SINTETIZADOS	15a18
RESOLUCIONES	18a23
LICITACIÓN	23
CONCURSOS	23a25
EDICTOS DE MINERÍA	25
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	26-27
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	28a32
REMATES	32
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	32
ACTAS	32-33
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	33
CONVOCATORIAS	33-34
AVISOS BOLETIN OFICIAL	34a36

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5801.pdf>*